



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN No.: 110013335012 2019-00522-00
ACCIONANTE: ROSMIRA GUTIERREZ PAZ
ACCIONADOS: MINISTERIO DE TRABAJO

Bogotá, D.C. 10 de diciembre de 2019

Por reunir los requisitos formales exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado **ADMITE LA ACCIÓN DE TUTELA** instaurada, por la señora **ROSMIRA GUTIERREZ PAZ** en contra del **MINISTERIO DEL TRABAJO** por la vulneración de su derecho fundamental de petición y seguridad social

En consecuencia se dispone:

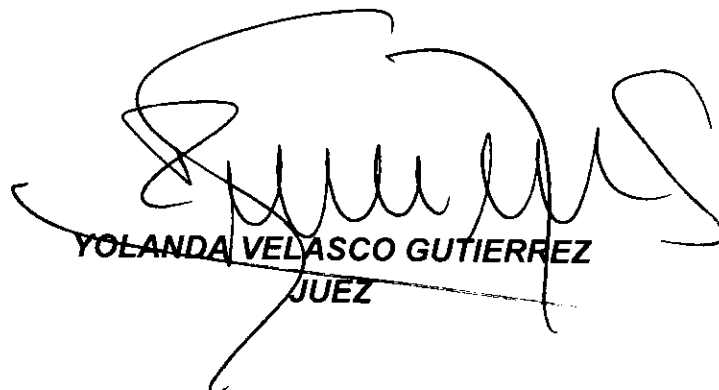
PRIMERO. NOTIFICAR personalmente la admisión de la presente acción de tutela a las siguientes personas:

1. Al Ministro del Trabajo
2. A la accionante

SEGUNDO. REQUERIR al Ministro del Trabajo para que en el término de **DOS DIAS** dé contestación a la tutela, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en el Decreto 2591 de 1991.

TERCERO. Reconocer personería para actuar a Nayibe Milena Farigua González, para actuar como apoderada de la tutelante, de conformidad con el poder visto a folio 8 del plenario.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ



TG CONSULTORES
PENSIONES
BY TRUST GROUP



Colombia
Línea Gratuita Nacional
018000 12 88 84
PBX Bogotá
744 58 58
U.S.A. Toll Free
1800 193 69 20
www.tgconsultores.net

Señor

JUEZ ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

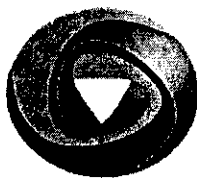
E. S. D.

REF: ACCIÓN DE TUTELA

NAYIBE MILENA FARIGUA GONZÁLEZ, identificada con C.C. No. 1.016.062.324 expedida en Bogotá,, portadora de T.P. No. 320.629 del C. S. de la J., actuando conforme al poder conferido por la señora **ROSMIRA GUTIERREZ PAZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.138.548 en ejercicio de su derecho de petición y seguridad social vulnerados a mi representada, por parte del **MINISTERIO DE TRABAJO** sobre la solicitud de **Solicitud trámite de reconocimiento de pensión de vejez por Convenio Colombia España..** Presento **ACCIÓN DE TUTELA**, con base en los siguientes:

HECHOS

1. Mi representada es una colombiana que en la actualidad reside en España.
2. Durante su residencia en Colombia efectuó aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones administrada hoy por Colpensiones acumulando un total de 160,57 semanas. De igual forma prestó sus servicios para el Hospital Universitario del Valle Evaristo García entre el 19 de mayo de 1975 y el 17 de julio de 1979.
3. Mi representada actualmente tiene su domicilio en España y ha solicitado ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social de España desde abril de 2017, por el Convenio de seguridad social suscrito entre Colombia y España, que permite que se tengan en cuenta los aportes realizados en ambos países para efectos de consolidar el requisito de semanas de cotización.
4. Conforme al oficio de salida 2017009800012536 del 24 de abril de 2017 el Instituto Nacional de Seguridad Social remitió el expediente pensional de mi representada al Ministerio de Trabajo, quien es organismo enlace en estos casos de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1112 de 2006.
5. Los días ^①21 de marzo de 2018, ^②01 de agosto de 2018, ^③13 de noviembre de 2018, ^④14 de enero de 2019 y ^⑤09 de mayo de 2019, mi representada por intermedio del Consulado General de Colombia en Madrid, radicó ante el Ministerio de Trabajo la solicitud para que se ejecutaran las gestiones administrativas necesarias para acreditar los tiempos cotizados en Colombia en España a través del Convenio bilateral en materia de seguridad social, conforme al envío efectuado por el Instituto Nacional de Seguridad Social de España, sin que a la fecha se mi representada haya recibido alguna respuesta.



TQ CONSULTORES
PENSIONES
BY TRUST GROUP



Colombia
Línea Gratuita Nacional
018000 12 88 84
PBX Bogotá
744 58 58
C.S.A. Toll Free
1886 192 69 20
www.tqconsultores.net

- 2
6. El pasado 01 de octubre de 2019 se radicó ante Colpensiones la solicitud de información de reconocimiento de pensión de vejez por Convenio España
 7. De igual forma, el día 03 de octubre de 2019 se radicó ante el Ministerio de Trabajo, la solicitud de información del trámite de pensión de vejez por Convenio España. Sin que a la fecha haya emitido alguna respuesta a la solicitud.
 8. Mediante comunicado emitido por Colpensiones de fecha 16 de octubre de 2019, informó: *"Ahora bien, y con el fin de atender el caso puntual de la señora ROSMIRA GUTIERREZ PAZ, se informa que se procedió a consultar en su totalidad el expediente administrativo, concluyéndose que a la fecha el Ministerio de Trabajo (organismo enlace) no ha trasladado la solicitud o formulario alguno."*

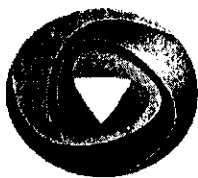
En el momento que el Ministerio de Trabajo allegue a Colpensiones la solicitud y el formato ES/CO - 02, contentivo de los tiempos cotizados por el afiliado en España, esta administradora procederá a realizar el estudio pensional respectivo.

9. Sin embargo, a la fecha, transcurrido más de **DOS (2) AÑOS**, desde que el Instituto Nacional de Seguridad Social de España efectuó el envío de los documentos a través del Ministerio de Trabajo en Colombia, no se evidencia que se haya efectuado alguna gestión tendiente a efectuar el procedimiento señalado en este tipo de casos.
10. Aunado a lo anterior, han transcurrido más de 15 días hábiles sin que el Ministerio de Trabajo haya emitido respuesta de fondo a las solicitudes radicadas por mi representada a través del Consulado de Colombia en Madrid - España, así como tampoco a la radicada el pasado 03 de Octubre de 2019. Con lo cual se está ocasionando un grave perjuicio a mi representada.

PRETENSIÓN

PRIMERA: TUTELAR los derechos fundamentales de petición y a la seguridad social a favor de la señora **ROSMIRA GUTIERREZ PAZ**, y en consecuencia ordenar al **MINISTERIO DE TRABAJO**, como organismo enlace, que ejecute las acciones necesarias para que Colpensiones proceda a efectuar el estudio de reconocimiento de pensión de vejez de mi representada en virtud de lo dispuesto en la Ley 1112 de 2006, para que de esta manera sea posible el reconocimiento de la pensión de jubilación solicitada por mi representada en España.

SEGUNDA: Ordenar al **MINISTERIO DE TRABAJO**, para que emita respuesta de fondo y concreta a las diferentes solicitudes radicadas ante su dependencia y que fueron relacionadas en el acápite de los hechos.



T9 CONSULTORES
PENSIONES
BY TRUST GROUP



Colombia
Línea Gratuita Nacional
018000 12 88 84
PBX Bogotá
744 58 58
C.A. T9 Consultores
1902 493 69 20
www.t9consultores.net

3

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo anterior fundamento mis pretensiones en los artículos 86 y 23 de la Constitución Política de Colombia.

Artículo 86 Constitución Política de Colombia

"Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública

La protección consistirá en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo. El fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y, en todo caso, éste lo remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Esta acción solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

En ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución.

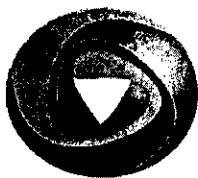
La ley establecerá los casos en los que la acción de tutela procede contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión." (Subraya fuera del texto)

Artículo 23 Constitución Política de Colombia

"Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales."

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES

La Corte Constitucional ha sido reiterativa frente a la naturaleza y al alcance del **derecho de petición**; es así como en sentencia T-172-13 con Magistrado Ponente Jorge Iván Palacio Palacio se estableció lo siguiente:



TQ CONSULTORES
PENSIONES
BY TRUST GROUP



Colombia
Línea Gratuita Nacional
018000 12 88 84
PBX Bogotá
744 58 58
C.S.A. TQ Consultores
1806 193 00 20
www.tqconsultores.net

4

"Esta corporación ha señalado el alcance de ese derecho y ha manifestado que la respuesta a una solicitud debe cumplir los siguientes parámetros: (i) ser pronta y oportuna; (ii) resolver de fondo, de manera clara, precisa y congruente la situación planteada por el interesado; (iii) y, finalmente, tiene que ser puesta en conocimiento del peticionario. El incumplimiento de cualquiera de estos ingredientes conllevará a la vulneración del goce efectivo de la petición, lo que en términos de la jurisprudencia conlleva a una infracción seria al principio democrático. El derecho fundamental de petición propende por la interacción eficaz entre los particulares y las entidades públicas o privadas, obligando a éstas a responder de manera oportuna, suficiente, efectiva y congruente las solicitudes hechas por aquellos. Faltar a alguna de estas características se traduce en la vulneración de esta garantía constitucional."

Sentencia T-183/13

Quinta. El derecho fundamental de petición. Reiteración de jurisprudencia

5.1. De conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política, "[t]oda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales."

El derecho de petición es, además de un derecho fundamental per se, una manifestación directa de la facultad de acceso a la información que le asiste a toda persona (art. 20 Const.), así como un medio para lograr la satisfacción de otros derechos, como la igualdad, el debido proceso, el trabajo, el acceso a la administración de justicia, entre otros.

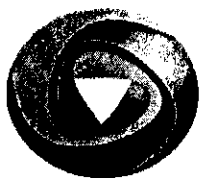
En consecuencia, toda persona puede elevar ante las autoridades públicas y entes privados, en desarrollo de derechos fundamentales, solicitudes frente a asuntos tanto de interés general, como particular, sobre las cuales se le debe responder en forma oportuna y cabal, según lo dispuesto normativamente.

5.2. La respuesta puede o no satisfacer los intereses de quien ha elevado la petición, en el sentido de acceder o no a sus pretensiones, pero siempre debe ser una contestación que permita al peticionario conocer, frente al asunto planteado, cuál es la situación y disposición o criterio en el ente respectivo.

Así, se ha advertido que se satisface este derecho cuando se emiten y reciben respuestas que abarcan en forma sustancial y resuelven, en lo procedente, la materia objeto de solicitud, independientemente del sentido, de manera que no puede entenderse vulnerado el derecho simplemente porque la contestación dada al peticionario dentro de los términos dispuestos sea negativa, pues si efectivamente atiende de fondo el asunto inquirido, conlleva la satisfacción de tal derecho de petición.

5.3. Frente a las características esenciales del derecho de petición, cuyo núcleo cardinal se halla en la resolución y contestación cabal y oportuna de la cuestión averiguada, ha reiterado la Corte Constitucional:

"(i) El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa, garantizando a su vez otros



TG CONSULTORES
PENSIONES
BY TRUST GROUP



Colombia
Línea Gratuita Nacional
018000 12 88 84
PBX Bogotá
744 58 58
Calle 100 No. 20
Bogotá, Colombia

derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión; (ii) el núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión; (iii) la petición debe ser resuelta de fondo, de manera clara, oportuna, precisa y congruente con lo solicitado; (iv) la respuesta debe producirse dentro de un plazo razonable, el cual debe ser lo más corto posible; (v) la respuesta no implica aceptación de lo solicitado ni tampoco se concreta siempre en una respuesta escrita; (vi) este derecho, por regla general, se aplica a entidades estatales, y en algunos casos a los particulares; (vii) el silencio administrativo negativo, entendido como un mecanismo para agotar la vía gubernativa y acceder a la vía judicial, no satisface el derecho fundamental de petición pues su objeto es distinto. Por el contrario, el silencio administrativo es la prueba incontrovertible de que se ha violado el derecho de petición; (viii) el derecho de petición también es aplicable en la vía gubernativa; (ix) la falta de competencia de la entidad ante quien se plantea, no la exonera del deber de responder; y (x) ante la presentación de una petición, la entidad pública debe notificar su respuesta al interesado."

5.4. Dentro de este contexto, es claro que el derecho de petición no sólo envuelve la posibilidad de presentar solicitudes respetuosas a autoridades y particulares, en los casos señalados por la ley y jurisprudencialmente desarrollados, y de efectivamente obtener una oportuna respuesta de fondo, clara, precisa y congruente, sino que es también garantía de transparencia. La renuencia a responder de tal manera conlleva, en consecuencia, una vulneración contra el derecho de petición.

Sentencia T-463/11

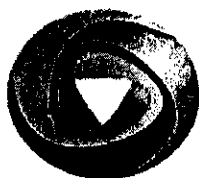
Cuarta. La respuesta al derecho de petición debe ser de fondo, oportuna, congruente y tener notificación efectiva. Reiteración de jurisprudencia.

La Constitución Política (art. 23) consagra que "toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución...".

Así, esta corporación ha sostenido que el derecho de petición se materializa cuando la autoridad requerida, o el particular en los eventos en que procede, emite respuesta a lo pedido, i) respetando el término previsto para tal efecto; ii) de fondo, esto es, que resuelva la cuestión, sea de manera favorable o desfavorable a los intereses del peticionario; iii) en forma congruente frente a la petición elevada; y, iv) comunicándole tal contestación al solicitante.

Si emitida la respuesta por el requerido, falla alguna de los tres presupuestos finales, se entenderá que la petición no ha sido atendida, conculcándose el derecho fundamental. En tal sentido, la Corte Constitucional ha explicado:

"... el derecho de petición se vulnera si no existe una respuesta oportuna^[5] a la petición elevada. Además, que ésta debe ser de fondo. Estas dos características deben estar complementadas con la congruencia de lo respondido con lo pedido. Así, la respuesta debe versar sobre aquello preguntado por la persona y no sobre un tema semejante o relativo al asunto principal de la petición. Esto no excluye que además de responder de manera congruente lo



TG CONSULTORES
PENSIONES
BY TRUST GROUP



Colombia
Línea Gratuita Nacional
018000 12 88 84
PBX Bogotá
744 58 58
Calle 158 Este
1106 493 69 20
info@tgconsultores.net

6

pedido se suministre información relacionada que pueda ayudar a una información plena de la respuesta dada.

El derecho de petición sólo se ve protegido en el momento en que la persona que elevó la solicitud conoce su respuesta^[6]. Se hace necesario reiterar que no se considera como respuesta al derecho de petición aquella presentada ante el juez, puesto que no es él el titular del derecho fundamental.

Sentencia T-554/12

La Corte en reiterada jurisprudencia ha señalado el alcance de este derecho, manifestando que la respuesta a este tipo de solicitudes debe tener en cuenta los siguientes parámetros: (i) ser pronta y oportuna, (ii) resolver de fondo, de manera clara, precisa y congruente con la situación planteada por el interesado, (iii) y ser puesta en conocimiento del peticionario. Al no cumplirse con estos presupuestos, se estaría violando el mismo^[3]. Al respecto, la sentencia T-377 de 2000, expresó:

"a) El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión.

b) El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido.

c) La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. oportunidad 2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado 3. Ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.

d) Por lo anterior, la respuesta no implica aceptación de lo solicitado ni tampoco se concreta siempre en una respuesta escrita.

e) Este derecho, por regla general, se aplica a entidades estatales, esto es, a quienes ejercen autoridad. Pero, la Constitución lo extendió a las organizaciones privadas cuando la ley así lo determine.

(...)

g) En relación con la oportunidad de la respuesta, esto es, con el término que tiene la administración para resolver las peticiones formuladas, por regla general, se acude al artículo 6º del Código Contencioso Administrativo que señala 15 días para resolver. De no ser posible, antes de que se cumpla con el término allí dispuesto y ante la imposibilidad de dar una respuesta en dicho lapso, la autoridad o el particular deberá explicar los motivos y señalar el término en el cual se realizará la contestación. Para este efecto, el criterio de razonabilidad del término será determinante, puesto que deberá tenerse en cuenta el grado de dificultad o la complejidad de la solicitud. Cabe anotar que la Corte Constitucional ha confirmado las decisiones de los jueces de instancia que ordenan responder dentro del término de 15 días, en caso de no hacerlo, la respuesta será ordenada por el juez, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes.



TG CONSULTORES
PENSIONES
BY TRUST GROUP



Colombia
Línea Gratuita Nacional
018000 12 88 84
PBX Bogotá
744 58 58
0 5 A Toll Free
Bogotá 054 09 20
www.trustgroup.com.co

h) La figura del silencio administrativo no libera a la administración de la obligación de resolver oportunamente la petición, pues su objeto es distinto. El silencio administrativo es la prueba incontrovertible de que se ha violado el derecho de petición.

PRUEBAS

1. Soporte de la Solicitud de Pensión realizada por mi representada ante el Instituto Nacional de Seguridad Social de España. (11 folios)
2. Historia laboral de mi representada emitida por Colpensiones (2 folios)
3. Copia de las solicitudes radicadas por mi representada ante el Ministerio de Trabajo los días 21 de marzo de 2018, 01 de agosto de 2018, 13 de noviembre de 2018, 14 de enero de 2019 y 09 de mayo de 2019 (9 folios)
4. Copia de la constancia de envío del expediente de Jubilación de mi representada por parte del Instituto Nacional de Seguridad Social al Ministerio de Trabajo. (1 folio)
5. Certificación de tiempos públicos emitido por el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" (5 folios)
6. Copia de la petición radicada ante el Ministerio de Trabajo el día 03 de Octubre de 2019. (2 folios) La constancia del radicado se encuentra en la parte superior del respaldo de la solicitud.
7. Copia de la comunicación emitida por Colpensiones de fecha 16 de octubre de 2019.

ANEXOS

1. Poder debidamente otorgado.
2. Copia de la cédula de ciudadanía

MANIFESTACIÓN

Manifiesto al señor Juez bajo la gravedad de juramento, que no se ha interpuesto ninguna otra acción judicial referente a la misma acción ni pretensión.

NOTIFICACIONES

La accionante: Calle 119 No. 11 A - 28. En la ciudad de Bogotá. Teléfono 7445858, celular: 3175098061. e-mail: milena.farigua@gmail.com

La accionada

- Ministerio de Trabajo. En Bogotá D.C. en la Carrera 14 No. 99 – 33 Piso 6

Cordialmente,


NAYIBE MILENA FARIGUA GONZALEZ
C.C. No. 1.016.062.324 expedida en Bogotá
T.P. 320.629 del C.S. de la J.



Colombia
Línea Gratuita Nacional
018000 12 80 81
PBX Bogotá
744 5A 5A

JUEZ ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ(REPARTO)

Asunto: PODER

ROSMIRA GUTIERREZ

PAZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.138.548, manifiesto a usted que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la Doctora, NAYIBE MILENA FARIGUA GONZALEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.016.062.324 de Bogotá D.C abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 320.629 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación, interponga ACCIÓN DE TUTELA, contra el Ministerio del Trabajo y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, con el fin de obtener la protección de mis derechos fundamentales a la seguridad social, al debido proceso y al derecho de petición vulnerados por la omisión y demora en la respuesta a la solicitud de reconocimiento y pago de la pensión vejez por medio del convenio Bilateral establecido entre el Reino de España y Colombia, a la cual tengo derecho por cumplir con los requisitos de Ley ; así mismo mi apoderada queda facultada para notificarse de la decisión asumida por el Juzgado, interponer los recursos a que haya lugar, impugnar los fallos, presentar incidentes de desacato o adelantar cualquier otra actuación administrativa o judicial que se requiera.

Así mismo mi apoderada queda especialmente facultada para: conciliar, sustituir, reasumir, ejecutar en orden a obtener el cumplimiento de la decisión proferida por MINTRABAJO y la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, y para ejercer las demás atribuciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del C.G.P. de tal manera que en ningún momento se pueda decir que mi apoderada carece de poder suficiente.

Sírvase reconocer personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder

Atentamente,


ROSMIRA GUTIERREZ PAZ.
C.C. 31.138.548

Acepto,


NAYIBE MILENA FARIGUA GONZALEZ
C. C. No. 1.016.062.324 de Bogotá D.C
T.P. No. 320.629 del C. S. de la J.

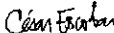
CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
MADRID - ESPAÑA
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO



En la ciudad de MADRID el 08 agosto 2019 10:41 AM compareció ante el cónsul: ROSMIRA GUTIERREZ PAZ identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA 31138548, PALMIRA - VALLE, quien manifestó que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que asume el contenido del mismo. Con destino a: JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ REPARTO.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.

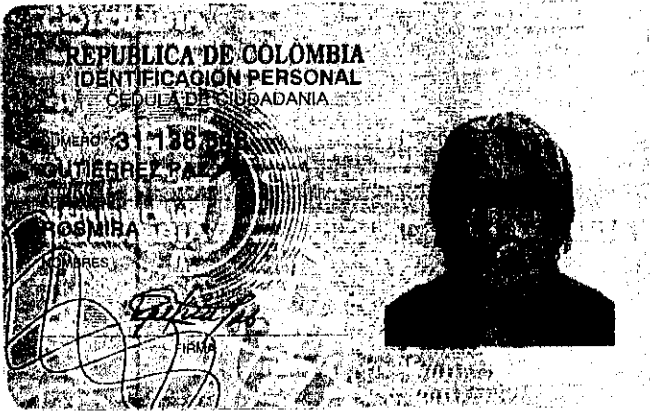

Firma del Interesado
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
CESAR DARIO ESCOBAR CASILLA
VICECONSUL
Firmado Digitalmente




D3-CORAZÓN DERECHO
Colejo exitoso RNEC
Derechos EUR 26,00
FONDO ROTATORIO EUR 17,00
TIMBRE EUR 9,00
Fecha de Expedición: 08 agosto 2019

Impresión No.: 1

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: <http://verificacion.cancilleria.gov.co>
Código de Verificación:FD1113412948



INDICE DERECHO

36
9
FECHA DE NACIMIENTO 30-SEP-1951

PRADERA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57

ESTATURA

B+

G.S. RH

F

SEXO

15-DIC-1972 PALMIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Amel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL SÁNCHEZ TORRES



A-6835530-00180635-F-0031138548-20090924

0016486688A 1

32823081

Bogotá D.C., 16 de octubre de 2019

BZ2019_13311577-2891



1384 1/3

Señor (a)
NAYIBE MILENA FARIGUA GONZALEZ
CALLE 119 No 11 A – 28 BR SANTAN BARBARA
BOGOTÁ, D.C.

Referencia: Radicado No. 2019_13265792 del 01 de octubre de 2019
Ciudadano: **ROSMIRA GUTIERREZ PAZ**
Identificación: Cédula de ciudadanía 31.138.548
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a la solicitud según radicado señalado en la referencia, de manera atenta, nos permitimos informar lo siguiente.

Previo a infórmele el estado de la solicitud de los tiempos cotizados en España, consideramos importante informarle los lineamientos que enmarca la Ley 1112 de 2006, y el Acuerdo Administrativo del 28 de enero de 2008. Las precitadas normas permiten a los trabajadores colombianos y españoles reconocer los tiempos cotizados en sus respectivos países, también cubre a trabajadores que estén o hayan estado cotizando a Sistemas de Seguridad Social en España o Colombia, así como a sus familiares beneficiarios, sobrevivientes o a quienes se les traspasen los derechos.

De acuerdo al Artículo 02 de la Ley 1112 de 2006, el campo de aplicación material del Convenio de Seguridad Social, en Colombia se aplicara la legislación vigente, relativa a la prestaciones económicas dispuestas en el Sistema General de Pensiones (Régimen de Prima Media con Prestación Definida), Leyes 797 y 860 del 2003. En España se aplicara la legislación relativa a las prestaciones contributivas del sistema español de la seguridad social, en lo que se refiere a incapacidad permanente, muerte y supervivencia por enfermedad común o accidente no laboral y jubilación.

De igual forma, es necesario indicarle que la Entidad encargada de tramitar las prestaciones en aplicación del Convenio, es la “Institución Competente” del lugar de residencia del interesado, de conformidad al artículo 6 literal (a) del Acuerdo Administrativo del 28 de enero de 2008. El precitado acuerdo define en su artículo 3 las Instituciones Competentes para Colombia y España, en el caso de Colombia será Colpensiones para el régimen de Prima Media con Prestación definida. Para el caso de España serán Las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social – INSS, El Instituto Social de la Marina – ISM y la Tesorería General de la Seguridad Social – TGSS.

1 de 3



Continuación Respuesta Radicado No. 2019_13265792 del 01 de octubre de 2019

Que de conformidad al artículo 28 de la Ley 1112 de 2006, y de lo expuesto en el anterior párrafo, COLPENSIONES se encargará de estudiar, tramitar y decidir las solicitudes presentadas para el reconocimiento de las prestaciones de que trata el Convenio de Seguridad Social, así como de atender el reconocimiento y pago de las prestaciones a las que hubiere lugar, pero son obligaciones de los "Organismos Enlace" de acuerdo al artículo 27 de la precitada Ley, los encargados del intercambio de la información necesaria para la aplicación del Convenio de Seguridad Social, y realizar los actos de control a solicitud de la otra parte.

De acuerdo a lo inmediatamente anterior, el Acuerdo Administrativo del 28 de enero de 2008 define en su artículo 2 los Organismos de Enlace para Colombia y España. En Colombia el Organismo Enlace será el Ministerio de Trabajo, y en España los Organismos Enlace serán El Instituto Nacional de la Seguridad Social – INSS y El Instituto Social de la Marina – ISM.

Ahora bien, y con el fin de atender el caso puntual de la señora ROSMIRA GUTIERREZ PAZ, se informa que se procedió a consultar en su totalidad el expediente administrativo, concluyéndose que a la fecha el Ministerio de Trabajo (organismo enlace) no ha trasladado solicitud o formulario alguno.

En el momento que el Ministerio de Trabajo allegue a Colpensiones la solicitud y el formato ES/CO-02, contentivo de los tiempos cotizados por el afiliado en España, esta Administradora procederá a realizar el estudio pensional respectivo.

Para concluir, consideramos importante resaltar el art. 8 del Acuerdo Administrativo para la Aplicación del Convenio de Seguridad Social entre el Reino de España y la República de Colombia del 28 de enero de 2008, donde se establecieron los plazos para el reconocimiento de las prestaciones, indicando lo siguiente:

"(...) los plazos para el reconocimiento de las prestaciones empezarán a contar una vez obren en poder de las Instituciones competentes los datos y documentos necesarios para resolver.(...)"

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Atentamente,



Cesar Alberto Mendez Heredia
Director Historia Laboral

2 de 3

Continuación Respuesta Radicado No. 2019_13265792 del 01 de octubre de 2019
Proyecto:lagilp





Bogotá D.C., Septiembre de 2019

Señores

Ministerio de Trabajo

Carrera 14 No. 99 – 33 Piso 6

Ciudad

**Asunto: INSISTENCIA SOLICITUD INFORMACIÓN – TRÁMITE
RECONOCIMIENTO PENSIÓN DE VEJEZ CONVENIO ESPAÑA.**

Afiliado: Rosmira Gutierrez Paz

C.C. 31.138.548 de Palmira

NAYIBE MILENA FARIGUA GONZÁLEZ, identificada como aparece al pie de mi firma., obrando como apoderada de la señora **Rosmira Gutierrez Paz**, identificada con la C.C. **31.138.548**, por medio del presente escrito me permito solicitar se brinde información relacionada con el estado del proceso de entrega de información para el estudio de la pensión de jubilación en España, conforme al convenio Hispano – Colombiano de Seguridad Social de mi representada. Solicitud que se realiza teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Mi representada efectuó la solicitud de pensión de jubilación ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social desde el día 21 de abril de 2017.
2. El Instituto de Seguridad Social en España, remitió la documentación para el estudio de derechos desde el día 26 de abril de 2017. Sin embargo a la fecha Colpensiones no ha emitido el referido estudio y por lo tanto no ha sido posible el reconocimiento de la pensión del Jubilación por parte del Instituto Español.
3. Mediante comunicación de fecha 27 de marzo de 2019, Colpensiones ha señalado: *"Ahora bien y con el fin de atender el caso puntual de la señora ROSMIRA GUTIERREZ PAZ, previamente identificada, se informa que revisadas las bases de datos del Grupo de Convenios Internacionales de la Dirección de Prestaciones Económicas de Colpensiones, Así como los diferentes aplicativos de la institución, nos permitimos indicar que a la fecha el Ministerio de Trabajo en calidad de organismo enlace, no ha dado*



TG CONSULTORES
PENSIONES
BY TRUST GROUP



13
39
Colombia
Línea Gratuita Nacional
018000 12 88 84
PBX Bogotá
744 58 58

traslado de documentos alguno en relación a la solicitud prestacional elevada por la afiliada en España"

4. Por lo anterior, requerimos, como ya se señaló, se brinde la información relacionada con el estado del envío de la documentación a Colpensiones. Lo anterior en armonía con las peticiones radicadas ante el Consulado de Colombia en Madrid por parte de mi representada en las fechas 21 de marzo de 2018, 01 de agosto de 2018, 13 de noviembre de 2018, 14 de enero de 2019 y 9 de mayo de 2019, que a la fecha no han sido atendidas por su dependencia.

ANEXOS:

1. Copia de la constancia de la solicitud de pensión realizada en España y la constancia de envío de la documentación para estudio.
2. Copia de las peticiones radicadas ante el Consulado colombiano en España de fechas 21 de marzo de 2018, 01 de agosto de 2018, 13 de noviembre de 2018, 14 de enero de 2019 y 9 de mayo de 2019.
3. Copia de la respuesta emitida por Colpensiones de fecha 27 de marzo de 2019
4. Copia de la Cédula de ciudadanía
5. Poder debidamente otorgado

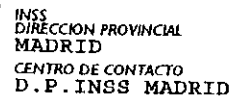
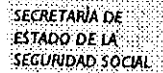
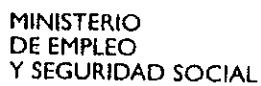
La información solicitada la recibiré en la Calle 119 No. 11 A -28 en Bogotá D.C, teléfono: 7445858 Cel. 3175098061.

Cordialmente,

NAYIBE MILENA FARIGUA GONZÁLEZ

C.C. No. 1.016.062.324 expedida en Bogotá

T.P. 320.629 del C. S. de la J.



SJREF.

N/REF. 28/2017/803253 - 28IU1117

FECHA 26/04/2017

ASUNTO JUBILACION

ROSMIRA GUTIERREZ PAZ

CL EMILIA BALLESTER, 40 - 3° B

28021 MADRID

REGISTRO DE:

INSS MADRID
S A L I D A
2017009800012536
26-04-2017/14:10:26

Señor/Señora:

En relación con su expediente de pensión de JUBILACION al amparo del convenio hispano-colombiano de Seguridad Social, le informamos de que con esta fecha hemos remitido la documentación para el estudio de sus derechos en:

PAIS

ORGANISMO

COLOMBIA

MINIST. DE TRABAJO
CARRERA 14 N° 99-33, TORRE REM
BOGOTÁ
COLOMBIA

Para tramitar su expediente es necesario recibir información del otro país, por lo que le comunicamos que su resolución podría demorarse un tiempo, debido a esta circunstancia.

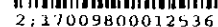
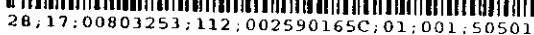
Atentamente

~~La Directora Provincial,~~

code: E 181 (code: 181) (code: 181)

CORREO ELECTRÓNICO:

REAL DE PINTO 007
28021 MADRID
TEL: 917983111
FAX:





J-6 CB

CONVENIOS BILATERALES

SOLICITUD PENSIÓN



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES



INSTITUTO NACIONAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

28
15
N
O
C
A
L
B
U

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

1.-DATOS PERSONALES.- Si la solicitud no se formula en nombre propio, sino a través de otra persona (por estar el interesado incapacitado, por ejemplo) rellene también el apartado correspondiente a los datos del representante.

Si el interesado está acogido en algún Centro oficial o privado que actúa como guardador, identifique el establecimiento y especifique en calidad de qué actúa usted en su nombre (director, secretario, administrador, etc.)

Los datos sobre separación, divorcio y nulidad de matrimonio con información referente a efectos fiscales (cálculo del % de retención del IRPF de la pensión) excepto en los territorios forales y su cumplimentación es totalmente voluntaria. Si no lo hace no se tendrán en cuenta estos datos a los efectos mencionados. Si los cumplimenta se entenderá que presta su consentimiento para que puedan ser tratados informáticamente con ese fin.

2.-DATOS DE SITUACIÓN LABORAL.- No deje de poner la fecha en la que dejó o va a dejar de trabajar: es esencial para el trámite de la prestación. Si piensa trabajar una vez que tenga concedida la pensión que está solicitando, debe decirnos dónde, porque ambas situaciones pueden ser incompatibles; incluya los trabajos en las Administraciones Públicas y otros organismos constitucionales (art. 165 Ley General de Seguridad Social, R.D. Legislativo 1/94, de 20 de junio. BOE del día 29)

3.-DATOS SOBRE PERÍODOS TRABAJADOS Y/O SIN ACTIVIDAD LABORAL.- En el apartado PERÍODOS TRABAJADOS EN ESPAÑA) consigne los años que ha trabajado, empezando por el más antiguo. Indique si lo ha hecho para una empresa, si era usted autónomo, si estuvo desempleado, si suscribió Convenio Especial con la Tesorería General de la Seguridad Social, etc. No olvide consignar la fecha que proceda ni de indicar, en caso de haber dejado de trabajar, la causa. Si ha cotizado en algún momento al Régimen de Clases Pasivas del Estado, indíquelo.

En el espacio (TRABAJO O RESIDENCIA EN OTROS PAÍSES) consigne el país o países indicando en cuales de ellos ha trabajado y en cuales ha residido sin efectuar ningún trabajo.

4.-DATOS SOBRE SU FUTURA PENSIÓN.- Reseñe los importes que usted o su cónyuge/pareja de hecho previsiblemente vayan a obtener en el año en curso y que se correspondan con los conceptos que se indican en las casillas. Esta información es necesaria para calcular un posible complemento a mínimos de su pensión y la inclusión en asistencia sanitaria.

5.-DATOS SOBRE LAS PERSONAS QUE CONVIVEN CON EL SOLICITANTE Y A SU CARGO.- Son necesarios para incluirlas en su cartilla de Asistencia Sanitaria. Es preciso que esas personas convivan y dependan económicamente de usted y que no tengan reconocida la Asistencia Sanitaria por derecho propio.

Los datos referentes a estado civil, minusvalía y tiempo de convivencia de los hijos y ascendientes se utilizan para calcular correctamente la retención por IRPF y pueden disminuir su cuantía, excepto en los Territorios Forales; su cumplimentación es totalmente voluntaria. También puede optar por suministrarlos directamente a la Administración Tributaria a fin de que sea ella la que calcule y comunique el % de retención aplicable a su pensión (S.T.S. 18-3-2000 y 20-5-2000).

6.-OTROS DATOS.- DATOS FISCALES. Si el futuro titular de la pensión tiene establecida su residencia fiscal (más de 180 días al año) en un país extranjero o en una Comunidad o Ciudad Autónoma o Territorio Foral distinto del lugar en donde solicita su pensión, debe indicarlo así ya que el tratamiento de retenciones por IRPF puede ser diferente.

Los pagos de pensión compensatoria al cónyuge o de alimentos por hijos pueden disminuir la base de cálculo a esos mismos efectos. Su inclusión es totalmente voluntaria; si lo cumplimenta se entenderá que presta su consentimiento para que puedan ser tratados informáticamente con esa finalidad. También puede optar por suministrar estos datos directamente a la Administración Tributaria.

La elección de LENGUA COOFICIAL sólo surtirá efectos en las Comunidades Autónomas que la tengan reconocida.

El DOMICILIO DE COMUNICACIONES a efectos legales sólo debe indicarse cuando desee recibir las en otro distinto al suyo habitual, incluidas las comunicaciones oficiales en las que se le pidan actuaciones en plazos determinados.

7.-ALEGACIONES.- Si quiere añadir algo que considere importante para tramitar su pensión y no vea recogido en el formulario, póngalo en este apartado de la forma más breve y clara posible.

8.-DATOS ESPECÍFICOS DE ALGUNOS PAÍSES.- Cumplimente y adjunte la documentación requerida según el país en que haya ejercido su actividad laboral.

9.- APLAZAMIENTO

10.-MODALIDAD DE COBRO DE LA PENSIÓN.- Cruce con un aspa la fórmula por la que desea que le hagamos llegar el importe de su pensión.

Ponga especial cuidado al rellenar las casillas del código IBAN para que no haya problemas cuando hagamos el ingreso.

Si reside en el extranjero y quiere recibir allí el pago, debe aportarnos todos los datos que le proporcionen en su entidad bancaria en ese país para hacerlo posible.



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL



INSTITUTO NACIONAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

7
16

Apellidos y nombre: GUTIERREZ, RAFAEL	Núm. DNI - NIE - pasaporte: 2590165 C
Clave de identificación de su expediente:	Registro del INSS DIRECCIÓN PROVINCIAL INSS - MADRID - N.E.S.
Funcionario de contacto:	21/04/2017 10:36:32

SOLICITUD DE PENSIÓN DE JUBILACIÓN

DOCUMENTOS QUE SE LE REQUIEREN EN LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD POR EL INSS:

- 1 ☐ DNI, pasaporte o equivalente y NIE de:
 - ☐ Solicitante
 - ☐ Representante
 - ☐ Cónyuge/pareja de hecho
 - ☐ Hijos
 - ☐ Otros familiares y acogidos
- 2 ☐ Documentos de cotización de los últimos meses, facilitados por:
 - ☐ Empresa ☐ Trabajador ☐ SPEE
- 3 ☐ Documentación acreditativa de la representación legal.
- 4 ☐ Contrato de trabajo del:
 - ☐ Trabajador sustituto (o compromiso de la empresa)
 - ☐ Trabajador relevista (de relevo/de duración determinada)
 - ☐ Solicitante (tiempo parcial)
- 5 ☐ Certificado/Tarjeta de demandante de empleo:
 - ☐ Del trabajador sustituto
 - ☐ Del trabajador relevista
 - ☐ Del solicitante
- 6 ☐ Libro de familia, Certificación literal o Actas de matrimonio y parentesco, y convivencia con el solicitante.
- 7 ☐ Documentación de actividad bonificada:
 - ☐ Certificado de la empresa
 - ☐ Cartilla de embarque y desembarque (ISM)
- 8 ☐ Testimonio de resolución judicial (pensión compensatoria o alimentos).
- 9 ☐ Documentación de extinción involuntaria de la relación laboral
- 10 ☐ Certificado de empresa (indemnización por acuerdo colectivo)
- 11 ☐ Certificado de minusvalía
- 12 ☐ Certificado de ayuda de 3ª persona o movilidad reducida.
- 13 ☐ Auto judicial o certificado de acogimiento familiar
- 14 ☐ Certificado de empadronamiento o Tarjeta de residencia.
- 15 ☐ Tarjeta de seguro, certificado de trabajo o cualquier otro documento oficial que avale la actividad laboral en:
..... (país)
- ☐ Otros documentos

Recibí

Firma

DOCUMENTOS NO NECESARIOS PARA EL TRÁMITE, QUE APORTA VOLUNTARIAMENTE EL SOLICITANTE:

- 1
- 2
- 3
- 4

Recibí los documentos requeridos a excepción de los
núms.

Firma

Cargo y nombre del funcionario

Fecha Lugar

DILIGENCIA DE COMPULSA:

A la vista de los siguientes documentos originales y en vigor:

Se expide la presente diligencia de verificación para hacer constar que los datos reflejados en esta solicitud y los que aparecen en dichos documentos concuerdan fielmente en su contenido.



Cargo y nombre del funcionario

Fecha Lugar

Esta solicitud va a ser tramitada por medios informáticos. Los datos personales que figuran en ella serán incorporados a un fichero creado por la Orden 27-7-1994 (BOE del día 29) para el cálculo, control y revalorización de la pensión que se le reconozca, y permanecerán bajo custodia de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social. En cualquier momento puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre los datos incorporados al mismo ante la Dirección Provincial del I.N.S.S. (art. 5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal. BOE del día 14).



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL



INSTITUTO NACIONAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

JUBILACIÓN CONVENIOS BILATERALES

26
17

Este formulario está confeccionado en papel autocopiativo. Tenga cuidado de no escribir sobre más de una hoja cada vez porque puede inutilizar las restantes. Le recomendamos que separe las hojas antes de empezar a escribir sobre ellas.
- Comience por esta página, pero antes lea detenidamente todos los apartados y las instrucciones sobre cada uno de ellos. Rellene el impreso de la forma más completa y exacta posible, ya que así facilitará el trámite de su pensión.

ESCRIBA CON CLARIDAD Y EN LETRAS MAYÚSCULAS

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

1. DATOS PERSONALES

1.1 DEL SOLICITANTE DE LA PENSIÓN

Primer apellido		Apellido familiar			
Segundo apellido		Apellido de soltera			
Nombre		Apellidos anteriores			
Fecha nacimiento	Sexo	Estado civil	Tiene reconocida minusvalía:	Nombre de:	Núm. DNI - NIE - pasaporte
Día	☐ Hombre ☐ Mujer	☐ Soltero ☐ Casado	☐ de 33% a 64%	Padre	Núm. afiliación a la Seguridad Social
Mes		☐ Separado legalmente ☐ Viudo	☐ más de 64%	Madre	Nacionalidad
Año		☐ Divorciado con nuevas nupcias ☐ Divorciado sin nuevas nupcias	¿Necesita ayuda de 3ª persona o por movilidad reducida?		
Desde				☐ SI ☐ NO	
Lugar de nacimiento (localidad, provincia/departamento y país)					Fecha de nacionalización
Domicilio habitual (calle o plaza)					Núm. de teléfono
Código postal	Localidad	Provincia / Departamento			País de residencia habitual

1.2 DEL REPRESENTANTE LEGAL

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
Fecha de nacimiento	Sexo / E.civil	Núm. DNI - NIE - pasaporte	Núm. afiliación a la Seguridad Social	Nacionalidad	
Actúa en nombre del solicitante como: ☐ Representante legal ☐ Apoderado ☐ Otro					
Si actúa en nombre de una persona jurídica, indique: Cargo que ostenta					
Nombre o razón social				CIF:	
Domicilio habitual: (calle o plaza)				Número	Núm. de teléfono
Código postal	Localidad	Provincia / Departamento			País

2. DATOS DE SITUACIÓN LABORAL

2.1 ACTUAL

¿Trabaja actualmente?	☐ SI Su último día de trabajo será el:	Su último tipo de jornada es o ha sido:
	☐ NO Su último día de trabajo fue el:	☐ a tiempo completo ☐ a tiempo parcial
SI NO TRABAJA, CAUSA POR LA QUE NO LO HACE:		
☐ Está enfermo o accidentado	☐ Es trabajador de temporada	☐ Es demandante de empleo desde hace, al menos, 6 meses
☐ Es trabajador en excedencia	☐ Está desempleado	☐ Otra causa
☐ Tiene convenio especial con la Tesorería General de la Seguridad Social. Fecha de finalización:		

Apellidos y nombre	Num. DNI - NIE - pasaporte
--------------------	----------------------------

2.2 CUANDO SEA PENSIONISTA:

¿Va a seguir trabajando cuando sea pensionista? ☐ NO ☐ SI

☐ A tiempo completo ☐ A tiempo parcial
☐ Por cuenta ajena Nombre de la empresa
☐ Por cuenta propia Tipo de actividad
☒ En la Administración Tipo de actividad
Organismo

importe del salario €/mes Núm. de pagas
importe de los ingresos profesionales €/mes Núm. de pagas
importe de otros ingresos €/mes Núm. de pagas

La actividad a desempeñar, ¿implica el alta en la Seguridad Social? ☐ SI ☐ NO

¿Cobra o ha solicitado alguna prestación además de la que ahora solicita? ☐ NO
☐ Sí indique cual:

TIPO DE PRESTACIÓN	Ha solicitado	Fecha solicitud	Cobra	Fecha efectos	Importe bruto	Institución pagadora	País
Indemnizaciones del seguro de enfermedad por incapacidad temporal	☐		☐				
Indemnizaciones por reeducación	☐		☐				
Pensión de incapacidad	☐		☐				
Pensión de vejez	☐		☐				
Pensión de supervivencia	☐		☐				
Renta de accidentado de trabajo o enfermedad profesional	☐		☐				
Prestaciones por desempleo	☐		☐				
Continuación cobro del salario en caso de incapacidad temporal	☐		☐				
Otras	☐		☐				

Si ha marcado alguna prestación, indique la periodicidad con la que cobra: ☐ Semanal ☐ Mensual ☐ Anual

¿Ha solicitado en otro país la inscripción a un seguro voluntario o facultativo continuado? ☐ NO ☐ SÍ

¿En qué país? ¿Para qué prestación? ☐ Incapacidad ☐ Vejez ☐ Defunción

3. DATOS DE PERÍODOS TRABAJADOS Y/O SIN ACTIVIDAD LABORAL

¿HA TRABAJADO EN ESPAÑA? ☐ NO ☐ SI Indique sólo los periodos anteriores a 1975

[illegible]

Si ha cotizado al Régimen de Clases Pasivas del Estado indique: Provincia _____, desde _____ hasta _____.

¿HA TENIDO PERIODOS SIN ACTIVIDAD EN OTROS PAÍSES? ☐ NO ☐ Si Indique los datos

Desde (Año)	Hasta (Año)	Residencia estudios realizados a partir de los 16 años y otros motivos de los períodos sin actividad (Convenio Especial, enfermedad, desempleo, ama de casa, etc)	Localidad	País

[illegible]

4. DATOS SOBRE SU FUTURA SITUACIÓN COMO PENSIONISTA-

ingresos que previsiblemente obtendrán el solicitante (S) y su cónyuge (C) o pareja de hecho durante todo el año actual, distintos de los del trabajo por el que se jubila y de la pensión de jubilación que solicita. Se prevé que van a ser iguales a los del año anterior, ponga esa cantidad descontando los que obtuvo por el trabajo que origina su jubilación. Si no tiene ingresos, ponga cero (0).

Descripción	Rendimientos netos de trabajos o actividades personales o empresariales	Rendimientos brutos de capital mobiliario o inmobiliario	Ganancias patrimoniales (saldo neto positivo)	Valor de los bienes patrimoniales por los que no perciba rendimientos, excluida la vivienda habitual	Pensiones públicas de organismos extranjeros	
					Importe	País
5	€	€	€	€	€	
6	€	€	€	€	€	
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
31						
32						
33						
34						
35						
36						
37						
38						
39						
40						
41						
42						
43						
44						
45						
46						
47						
48						
49						
50						
51						
52						
53						
54						
55						
56						
57						
58						
59						
60						
61						
62						
63						
64						
65						
66						
67						
68						
69						
70						
71						
72						
73						
74						
75						
76						
77						
78						
79						
80						
81						
82						
83						
84						
85						
86						
87						
88						
89						
90						
91						
92						
93						
94						
95						
96						
97						
98						
99						
100						

5. DATOS DE LAS PERSONAS QUE CONVIVEN CON EL SOLICITANTE Y A SU CARGO

5.1 CONYUGE ☐		PAREJA DE HECHO ☐	
Primer apellido o apellido familiar		Segundo apellido o apellido de soltera	
Nº DNI, NIE o pasaporte		Apellidos anteriores	
Nº de afiliación a la Seguridad Social		Nombre	
Fecha de nacimiento		Sexo	
Nacionalidad		Lugar de nacimiento (localidad, provincia, departamento o país)	
Dirección completa (si es diferente a la del solicitante)			
¿EJERCE ACTIVIDAD PROFESIONAL?		¿ESTÁ INCAPACITADO PARA EL TRABAJO?	
Sí ☐ No ☐ Si Tipo de actividad Este importe es por: ☐ Semana ☐ Mes ☐ Año		Sí ☐ No ☐ Si	
Importe €			
¿HA EJERCIDO ACTIVIDAD PROFESIONAL?		¿ES FUNCIONARIO/A?	
Sí ☐ No ☐ Núm. de asegurado		Sí ☐ No ☐	
Periodo: desde hasta País		¿PERTENECE A ALGÚN COLEGIO PROFESIONAL? ☐ SI ☐ NO	

Apellidos y nombre	Num. DNI - NIE - pasaporte:
--------------------	-----------------------------

Apellidos y nombre		Num. DNI - NIE - pasaporte
--------------------	--	----------------------------

6. OTROS DATOS

6.1 A EFECTOS FISCALES	
Residencia fiscal: Provincia	País
Si alguna de las personas consignadas en los puntos 5.2 y 5.4 es un menor adoptado o acogido legalmente, indique:	
Nombre y apellidos	Fecha de acogimiento
	Fecha de adopción
☐ Si sus padres (o abuelos) conviven durante el año con otros hijos (o nietos), indique su número (incluido usted):	
- Cuantía anual de pensión compensatoria a favor del cónyuge: €	
- Cuantía anual de alimentos a favor de los hijos: €	
- Tipo voluntario de retención por IRPF: %	
☐ Tabla general. Nº de hijos	
☐ Tabla de pensionistas	
☐ Tipo voluntario: %	
6.2 LENGUA COOFICIAL en la que desea recibir su correspondencia:	
6.3 DOMICILIO DE COMUNICACIONES A EFECTOS LEGALES (sólo si es distinto del indicado en el apartado 1)	
Domicilio (calle o plaza)	
Número	Bloque
Escalera	Piso
Puerta	Nº de teléfono
Código postal	Localidad
Provincia/Departamento	
País	
6.4 SI DESEA recibir información por correo electrónico, indíquenos su dirección:	

7. ALEGACIONES

8. DATOS Y DOCUMENTOS ESPECÍFICOS DE ALGUNOS PAÍSES (rellene los apartados correspondientes a los países en los que haya trabajado)

ANDORRA Num. de asegurado en la Caja Andorrana de Seguridad Social	
ARGENTINA Documentos de identidad argentinos: DNI núm. Libreta cívica núm.	
Libreta de enrolamiento núm.	
Cédula de identidad núm.	
- Certificado de aportes y cesación de servicios. Si no posee este documento es indispensable enviar una lista completa de empleadores con sus respectivos domicilios y fotocopia del pasaporte donde consten las entradas y salidas de Argentina.	
- Cumplimentar el formulario PS 6.4 (carta poder para percibir, designando banco apoderado).	
- Mod. AFIP 3283 (sólo para autónomos).	
- Fotocopia del carnet de pensionista.	
- Certificado de ausencia del país.	
AUSTRALIA Solicite y cumplimente los formularios de solicitud:	
- AVS 140 (deberá entregar la parte B en el CAISS y guardar la parte A).	
- Modelo (i) (deberá entregarle junto con la parte B "declaración de ingresos" del formulario AVS 140).	
- Fotocopia de las páginas del pasaporte donde se recoja la entrada y salida de Australia, certificados de nacimiento, matrimonio, defunción, etc., o cualquier otro certificado expedido en ese país.	
BRASIL Carteira profissional, Carteneta de contribuições y el C.P.F. (inscripción catastro de personas físicas).	
BULGARIA Aporte los documentos originales búlgaros que posea (Cartilla de periodo laboral, Cartilla de Seguridad Social o UP-3).	
CANADA Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social canadiense.	
ECUADOR Boletas de aportes.	
ESTADOS UNIDOS Formulario USA/E-2 y número de afiliación a la Seguridad Social estadounidense	
MARRUECOS Título de afiliación a la Seguridad Social marroquí o al seguro de desempleo	

Nombre y apellidos: Francisco José Rodríguez DNI: 27.111.111

MEXICO Justificante de trabajo y núm. de afiliación a la Seguridad Social mexicana

PERU
- Certificado de trabajos con direcciones actualizadas de los empleadores.
- Documento de identidad o carne de extranjero.

RUSIA "Ninos de la guerra" Solicite y aporte el certificado expedido por el Comité Central de la Sociedad de la Cruz Roja de la Federación de Rusia. En el mismo, deberán constar los siguientes datos: su nombre, tanto en español como en su traducción al ruso / su nombre en cirílico, fecha en la que llegó a Rusia, con qué y si fue consecuencia de la guerra civil en España.

UCRANIA Si es usted un "nino de la guerra", solicite y aporte el certificado de la representación del Comité de la Cruz Roja internacional en Moscú o cualquier otro documento que sirva de prueba fehaciente.

URUGUAY
- Consigne la fecha de su llegada a Uruguay / /
- Fotocopia de la cédula de identidad uruguaya o certificado de nacimiento.
- Boleto de aportes y declaración jurada de testigos, en caso de no existir justificantes de trabajo.

VENEZUELA Fotocopia de la cédula de identidad venezolana. En caso de nacionalizados con posterioridad a 1-1-1967, fotocopia de las dos cédulas de identidad.

APLAZAMIENTO DE PENSIÓN PARA BRASIL, BULGARIA Y TÚNEZ

¿Desea que se aplaze el reconocimiento de su pensión? ☐ NO ☐ SI

10. MODALIDAD DE COBRO DE LA PENSIÓN

☒ POR BANCO O CAJA DE AJUADOS	☐ POR GRADUADO SOCIAL	☐ POR GIRO POSTAL	
PAGO EN ESPAÑA	☐ En ventanilla	☐ En cuenta del	
☐ Interesado (1.1)	☐ Representante legal (1.2)	☐ Graduado social	☐ Otra persona o Centro autorizado
Nombre de la persona o Centro (solo si es distinto de los que figuran en el apartado 1.2)		NIF / CIF	
Nombre del Graduado social, en su caso		DNI, NIE, pasaporte	
Código IBAN	Nombre de la Entidad bancaria		
Domicilio: (calle o plaza)		Localidad	Provincia
PAGO EN EL EXTRANJERO	☐ Cheque	☐ Transferencia: imprescindible aportar certificación bancaria con PAIS:	
Indicar los códigos vigentes en ese país, incluido el IBAN.			

DECLARO bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud, manifestando que quedo enterado de la obligación de comunicar al Instituto Nacional de la Seguridad Social cualquier variación que de los mismos pudiera producirse en lo sucesivo, y

AUTORIZO la verificación y cotejo de los datos económicos declarados con los de carácter tributario obrantes en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los términos establecidos en la O.M. 18-11-99 (BOE del día 30), o en cualquier otro Organismo que tuviera atribuida la competencia sobre ello, así como la consulta de mis datos de identificación personal y residencia, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de esta solicitud, en el caso de acceso informatizado a dichos datos.

SOLICITO mediante la firma del presente impreso, que se dé curso a esta petición de pensión de jubilación, adoptando para ello todas las medidas conducentes a su mejor resolución.

27 de junio de 2011

[Firma]

DOCUMENTOS A ENTREGAR PARA EL TRÁMITE DE SU PENSIÓN

(Original acompañado de copia para su compulsa o fotocopia ya compulsada)

EN TODOS LOS CASOS

- 1.- Acreditación de identidad del solicitante, representante legal y demás personas que figuran en la solicitud mediante la siguiente documentación en vigor:
 - Españoles: Documento Nacional de Identidad.
 - Extranjeros residentes o no residentes en España: Pasaporte o, en su caso, documento de identidad vigente en su país o DNI-E (Documento de Identificación de Extranjero) expedido por la A.I.A.I. a efectos de pago.
- 2.- Bases de cotización de los últimos 12 meses, a través de:
 - Certificación de la última empresa o empresas en las que ha trabajado.
 - Justificantes de pago de cuotas si es usted el obligado al ingreso de las mismas.
 - Certificado expedido por el SPEE u organismo competente en su Comunidad Autónoma, si está usted en desempleo.
- 3.- Documentación acreditativa de la representación legal, en su caso.

EN JUBILACIÓN A LOS 64 AÑOS:

- 4.- Contrato del trabajador sustituto o compromiso escrito de la empresa de hacerlo.
- 5.- Demanda de empleo del trabajador sustituto, expedida por el SPEE u organismo competente.

EN JUBILACIÓN PARCIAL:

- 6.- Contrato a tiempo parcial del trabajador que se jubila.
- 7.- Contrato de relevo del trabajador sustituto.
- 8.- Demanda de empleo del trabajador relevista, expedida por el SPEE u organismo competente, en su caso, o contrato de duración determinada suscrito con la empresa.

EN JUBILACIÓN ANTICIPADA CON BONIFICACIÓN DE EDAD U OTRA CAUSA:

- 9.- Si ha trabajado en alguna actividad que tenga reconocida bonificación de edad: certificado de la empresa o empresas donde consten la categoría profesional y períodos trabajados en ese puesto, o cartilla de embarque y desembarque para el I.M.I.
- 10.- Certificado de minusvalía y grado reconocido expedido por el IMSERSO u organismo competente.
- 11.- Acreditación de la necesidad de ayuda de terceras personas o por movilidad reducida, expedida por el IMSERSO u organismo competente.
- 12.- Tarjeta de demandante de empleo del SPEE u organismo competente, si se encuentra en situación de paro involuntario no subsidiado o anticipa su edad de jubilación sin haber sido mutualista.
- 13.- Documento que acredite que su contrato de trabajo se extinguió por causas ajenas a su voluntad, o va a jubilarse con más de 60 años y menos de 65.
- 14.- Certificado de la empresa, si anticipa su edad de jubilación y recibió indemnización en virtud de acuerdo colectivo.

PARA INCLUIR EN ASISTENCIA SANITARIA:

- 15.- Libro de familia, Certificación literal o Actas del Registro Civil que acrediten el parentesco con el solicitante.
- 16.- Certificado del Ayuntamiento que acredite la convivencia con el solicitante (no se exige para el cónyuge y los hijos).
- 17.- Acreditación de residencia habitual de extranjeros, mediante certificado del Ayuntamiento (empadronamiento en el municipio) o tarjeta de residencia.
- 18.- Auto judicial o Certificado de acogimiento familiar expedido por la Comunidad Autónoma.
- 19.- Resolución judicial de separación o divorcio donde conste la custodia de los hijos menores y, en su caso, la cuantía de la pensión compensatoria al cónyuge o la anualidad por alimentos a hijos.

DOCUMENTO ESPECIAL

- 20.- Documentación que avale el ejercicio de la actividad laboral en los países en que lo haya manifestado. Su no presentación puede dar lugar a retrasos en la tramitación de su pensión por dificultades para localizar sus cotizaciones en el extranjero.

En todo momento puede usted solicitar asesoramiento y apoyo de nuestro personal de atención al público

PENSIÓN JUBILACIÓN

EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL LE INFORMA:

De acuerdo con lo establecido en el artículo único del Real Decreto 286/2003, de 7 de marzo por el que se establece la duración de los plazos para la resolución de los procedimientos administrativos para el reconocimiento de prestaciones en materia de seguridad social (BOE del 8-4-2003), el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento iniciado será de 180 días contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en esta Dirección Provincial.

No obstante, este plazo quedará suspendido durante el tiempo que medie entre la solicitud de datos a Organismos extranjeros y la recepción en esta Dirección Provincial de dichos datos, que permita su incorporación al expediente, de acuerdo con lo establecido en el art. 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución de esta solicitud, podrá entender que su petición ha sido desestimada por aplicación de silencio negativo y solicitar que se dicte resolución, teniendo esa solicitud valor de reclamación previa de acuerdo con lo establecido en el art. 71.3 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE del día 11).

Si esta solicitud no va acompañada de los documentos necesarios para su tramitación, deberá presentarlos en esta Dirección Provincial, personalmente o por correo, en el plazo máximo de 10 días contados desde el día siguiente a aquel en que se haya notificado su requerimiento.

El incumplimiento del plazo señalado tendrá los siguientes efectos:

- Documentos 1 (acreditación de identidad del solicitante y, en su caso, del representante legal) a 8 se entenderá que desiste de su petición, de acuerdo con lo previsto en los arts. 70 y 71 de la ya citada Ley 30/1992. Si, por el contrario, los presenta en el tiempo requerido, el plazo máximo para resolver y notificar su prestación se iniciará a partir de la fecha de recepción de esos documentos.
- Documentos 1 (acreditación de identidad de las demás personas que figuran en la solicitud) y 9 a 19 y Documento Especial, su expediente se tramitará sin tener en cuenta las circunstancias a las que se refieren por no haber sido probadas documentalmente, de acuerdo con el art. 80 de la misma Ley 30/1992.

RECUERDE:

Si se produce alguna variación en los datos de esta solicitud, tanto en lo referente a situación **económica** (iniciación de una actividad laboral, ingresos laborales u otro tipo de rentas, percepción de otras pensiones, por usted o por su cónyuge), **familiar** (cambios de estado civil, defunciones, etc.) o en su **domicilio** (de residencia, fiscal), tiene la obligación de comunicarlo a la Dirección Provincial o al Centro de Atención e Información (CAISS) de este Instituto más cercano.

La inclusión de datos falsos, así como la obtención fraudulenta de pensiones, pueden ser actos constitutivos de delito.

Si va a enviar por correo esta solicitud, pueden aportar la documentación solicitada mediante fotocopia de la misma debidamente compulsada por funcionario público autorizado para ello.

www.seg-social.es

NO OLVIDE PEDIR COPIA O EXTRACTO DE ESTA SOLICITUD UNA VEZ PRESENTADA

Madrid, 09 de mayo de 2019

Señores
MINISTERIO DEL TRABAJO
Bogotá D.C.



Asunto: Reiteración Derecho de petición – Envío Formulario CO/ES-02

ROSMIRA GUTIERREZ PAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.138.548 expedida en Palmira, residente en la ciudad de Madrid (España), en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el art. 23 de la Constitución Política de Colombia y con el llenó de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respetuosamente me dirijo a su despacho, para hacer la siguiente:

HECHOS

1. En el mes de abril de 2017, radique solicitud ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social –INSS de Madrid - España, el estudio del derecho de aplicación del convenio hispano-colombiano de Seguridad Social para mi expediente de pensión de **JUBILACION**.
2. El Instituto Nacional de la Seguridad Social –INSS de Madrid – España con oficio de salida 2017009800012536 del 24 de abril de 2017, remitió la documentación correspondiente a mi expediente pensional al Ministerio de Trabajo de Colombia para el estudio de mis derechos.
3. Que el día 21 de marzo de 2018, radique en el Consulado General Central de Colombia en Madrid derecho de petición con destino al Ministerio de Trabajo, solicitando que a la mayor brevedad posible se diligencie y envíe tanto al Ministerio de Empleo y Seguridad Social como a la Dirección Provincial del Instituto de la Seguridad Social de España INSS, el Formulario CO/ES-02, a través del cual se acrediten los tiempos que he cotizado en Colombia, sin más dilaciones de las que ha habido hasta el momento.

Sin embargo, **NO HA SIDO RESUELTO A LA FECHA POR SU DESPACHO**, vulnerando mis derechos fundamentales.

4. No obstante, a la fecha no se ha recibido ni en el Ministerio de Empleo y Seguridad Social de España ni en la Dirección Provincial de la Seguridad Social de Madrid - España, la información requerida para el reconocimiento y pago de mi pensión de jubilación.
5. Que me estoy viendo muy perjudicada con las demoras injustificadas que se le ha dado a este trámite, ya que por mi edad no cuento con trabajo, y desde hace más de 1 año estoy esperando que los documentos lleguen a la seguridad social española en Madrid para el estudio de mis derechos.

PETICIÓN

En concordancia con lo anterior, me permito **REITERAR POR CUARTA VEZ** respetuosamente la siguiente solicitud:

1. Que a la mayor brevedad posible se diligencie y envíe tanto al Ministerio de Empleo y Seguridad Social como a la Dirección Provincial del Instituto de la Seguridad Social de España INSS, el Formulario CO/ES-02, a través del cual se acrediten los tiempos que he cotizado en Colombia, sin más dilaciones de las que ha habido hasta el momento.
2. Igualmente, solicitó se me remita la guía de envío de los documentos en mención.

Lo anterior por cuanto necesito con urgencia el reconocimiento de mi pensión de jubilación por ser el único ingreso con que cuento para mi subsistencia, y me estoy viendo muy perjudicado con las demoras injustificadas que se le ha dado a este trámite.

NOTIFICACIONES

A efecto de las notificaciones que procedan informo mis datos de contacto:

Dirección: Calle Emilia Ballester, 40. 3ºB.

Teléfono: +34911535431

Correo electrónico: rosmira53@hotmail.com

Sin perjuicio de lo anterior, recibiré notificaciones a través del Consulado de Colombia en Madrid.

ANEXOS

1. Copia simple de la cédula de ciudadanía.
2. Copia del Oficio 28/201/803253 – 28IU1117 enviado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social de España al ministerio de Trabajo de Colombia.
3. Copia derechos de petición anteriormente enviados.

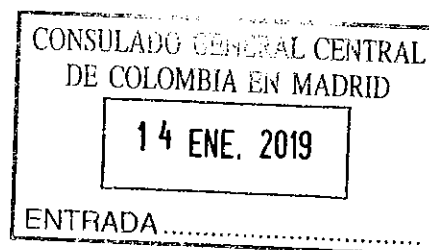
Reciba un cordial saludo,



ROSMIRA GUTIERREZ PAZ
C.C. No. 31.138.548 de Palmira

Madrid, 14 de enero de 2019

Señores
MINISTERIO DEL TRABAJO
Bogotá D.C.



Asunto: Reiteración Derecho de petición – Envío Formulario CO/ES-02

ROSMIRA GUTIERREZ PAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.138.548 expedida en Palmira, residente en la ciudad de Madrid (España), en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el art. 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respetuosamente me dirijo a su despacho, para hacer la siguiente:

HECHOS

1. En el mes de abril de 2017, radique solicitud ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social –INSS de Madrid - España, el estudio del derecho de aplicación del convenio hispano-colombiano de Seguridad Social para mi expediente de pensión de **JUBILACION**.
 2. El Instituto Nacional de la Seguridad Social –INSS de Madrid – España con oficio de salida 2017009800012536 del 24 de abril de 2017, remitió la documentación correspondiente a mi expediente pensional al Ministerio de Trabajo de Colombia para el estudio de mis derechos.
 3. Que el día 21 de marzo de 2018, radique en el Consulado General Central de Colombia en Madrid derecho de petición con destino al Ministerio de Trabajo, solicitando que a la mayor brevedad posible se diligencie y envíe tanto al Ministerio de Empleo y Seguridad Social como a la Dirección Provincial del Instituto de la Seguridad Social de España INSS, el Formulario CO/ES-02, a través del cual se acrediten los tiempos que he cotizado en Colombia, sin más dilaciones de las que ha habido hasta el momento.
- Sin embargo, **NO HA SIDO RESUELTO A LA FECHA POR SU DESPACHO**, vulnerando mis derechos fundamentales.
4. No obstante, a la fecha no se ha recibido ni en el Ministerio de Empleo y Seguridad Social de España ni en la Dirección Provincial de la Seguridad Social de Madrid - España, la información requerida para el reconocimiento y pago de mi pensión de jubilación.
 5. Que me estoy viendo muy perjudicada con las demoras injustificadas que se le ha dado a este trámite, ya que por mi edad no cuento con trabajo, y desde hace más de 1 año estoy esperando que los documentos lleguen a la seguridad social española en Madrid para el estudio de mis derechos.

PETICIÓN

En concordancia con lo anterior, me permito **REITERAR POR TERCERA VEZ** respetuosamente la siguiente solicitud:

1. Que a la mayor brevedad posible se diligencie y envíe tanto al Ministerio de Empleo y Seguridad Social como a la Dirección Provincial del Instituto de la Seguridad Social de España INSS, el Formulario CO/ES-02, a través del cual se acrediten los tiempos que he cotizado en Colombia, sin más dilaciones de las que ha habido hasta el momento.
2. Igualmente, solicitó se me remita la guía de envío de los documentos en mención.

Lo anterior por cuanto necesito con urgencia el reconocimiento de mi pensión de jubilación por ser el único ingreso con que cuento para mi subsistencia, y me estoy viendo muy perjudicado con las demoras injustificadas que se le ha dado a este trámite.

NOTIFICACIONES

A efecto de las notificaciones que procedan informo mis datos de contacto:

Dirección: Calle Emilia Ballester, 40. 3ºB.
Teléfono: +34911535431
Correo electrónico: rosmira53@hotmail.com

Sin perjuicio de lo anterior, recibiré notificaciones a través del Consulado de Colombia en Madrid.

ANEXOS

1. Copia simple de la cédula de ciudadanía.
2. Copia del Oficio 28/201/803253 – 28IU1117 enviado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social de España al ministerio de Trabajo de Colombia.
3. Copia derechos de petición anteriormente enviados.

Reciba un cordial saludo,



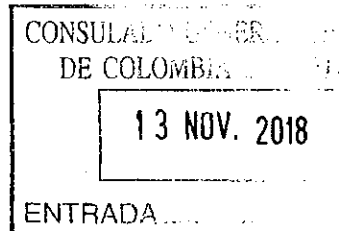
ROSMIRA GUTIERREZ PAZ
C.C. No. 31.138.548 de Palmira

Madrid, 13 de noviembre de 2018

Señores

MINISTERIO DEL TRABAJO

Bogotá D.C.



Asunto: Reiteración Derecho de petición – Envío Formulario CO/ES-02

ROSMIRA GUTIERREZ PAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.138.548 expedida en Palmira, residente en la ciudad de Madrid (España), en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el art. 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respetuosamente me dirijo a su despacho, con base en los siguientes:

HECHOS

1. En el mes de abril de 2017, radique solicitud ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social –INSS de Madrid - España, el estudio del derecho de aplicación del convenio hispano-colombiano de Seguridad Social para mi expediente de pensión de JUBILACION.
2. El Instituto Nacional de la Seguridad Social –INSS de Madrid – España con oficio de salida 2017009800012536 del 24 de abril de 2017, remitió la documentación correspondiente a mi expediente pensional al Ministerio de Trabajo de Colombia para el estudio de mis derechos.
3. Que el día 21 de marzo de 2018, radique en el Consulado General Central de Colombia en Madrid derecho de petición con destino al Ministerio de Trabajo, solicitando que a la mayor brevedad posible se diligencie y envíe tanto al Ministerio de Empleo y Seguridad Social como a la Dirección Provincial del Instituto de la Seguridad Social de España INSS, el Formulario CO/ES-02, a través del cual se acrediten los tiempos que he cotizado en Colombia, sin más dilaciones de las que ha habido hasta el momento.
4. El día 1 de agosto del año 2018, en virtud que el Ministerio de Trabajo no había resuelto mi derecho de petición radicado el día 21 de marzo de 2018, reiteré el derecho de petición en mención, como se evidencia en documento anexo.

Sin embargo, **NO HA SIDO RESUELTO A LA FECHA POR SU DESPACHO**, vulnerando mis derechos fundamentales.

5. No obstante, a la fecha no se ha recibido ni en el Ministerio de Empleo y Seguridad Social de España ni en la Dirección Provincial de la Seguridad Social de Madrid - España, la información requerida para el reconocimiento y pago de mi pensión de jubilación.
6. Que me estoy viendo muy perjudicada con las demoras injustificadas que se le ha dado a este trámite, ya que por mi edad no cuento con trabajo, y desde hace 6 meses estoy esperando que los documentos lleguen a la seguridad social española en Madrid para el estudio de mis derechos.

En virtud de los hechos expuestos, solicito la siguiente:

PETICIÓN

En concordancia con lo anterior, me permito REITERAR respetuosamente la siguiente solicitud:

1. Que a la mayor brevedad posible se diligencie y envíe tanto al Ministerio de Empleo y Seguridad Social como a la Dirección Provincial del Instituto de la Seguridad Social de España INSS, el Formulario CO/ES-02, a través del cual se acrediten los tiempos que he cotizado en Colombia, sin más dilaciones de las que ha habido hasta el momento.
2. Igualmente, solicitó se me remita la guía de envío de los documentos en mención.

Lo anterior por cuanto necesito con urgencia el reconocimiento de mi pensión de jubilación por ser el único ingreso con que cuento para mi subsistencia, y me estoy viendo muy perjudicada con las demoras injustificadas que se le ha dado a este trámite.

NOTIFICACIONES

A efecto de las notificaciones que procedan informo mis datos de contacto:

Dirección: Calle Emilia Ballester, 40. Piso 3ºB.

Teléfono: +34 911 535 431

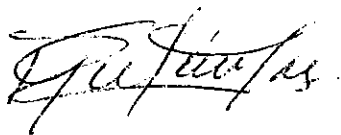
Correo electrónico: rosmira53@hotmail.com

Sin perjuicio de lo anterior, recibiré notificaciones a través del Consulado de Colombia en Madrid.

ANEXOS

1. Copia simple de la cédula de ciudadanía.
2. Copia del Oficio 28/201/803253 – 28IU1117 enviado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social de España al ministerio de Trabajo de Colombia.
3. Copia derecho de petición y oficio de remisión del Consulado General Central de Colombia en Madrid de fecha 21 de marzo de 2018.
4. Copia de reiteración de derecho de petición y oficio de remisión del Consulado General Central de Colombia en Madrid de fecha 1 de agosto de 2018.

Reciba un cordial saludo,

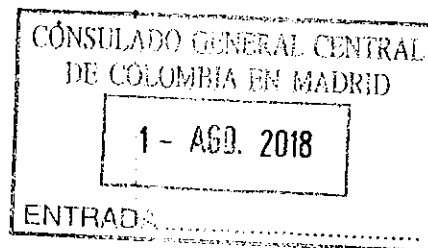


ROSMIRA GUTIERREZ PAZ

C.C. No. 31.138.548 de Palmira

Madrid, 01 de agosto de 2018

Señores
MINISTERIO DEL TRABAJO
Bogotá D.C.



Asunto: Reiteración Derecho de petición – Envío Formulario CO/ES-02

ROSMIRA GUTIERREZ PAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.138.548 expedida en Palmira, residente en la ciudad de Madrid (España), en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el art. 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respetuosamente me dirijo a su despacho, para hacer la siguiente:

HECHOS

1. En el mes de abril de 2017, radique solicitud ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social –INSS de Madrid - España, el estudio del derecho de aplicación del convenio hispano-colombiano de Seguridad Social para mi expediente de pensión de **JUBILACION**.
 2. El Instituto Nacional de la Seguridad Social –INSS de Madrid – España con oficio de salida 2017009800012536 del 24 de abril de 2017, remitió la documentación correspondiente a mi expediente pensional al Ministerio de Trabajo de Colombia para el estudio de mis derechos.
 3. Que el día 21 de marzo de 2018, radique en el Consulado General Central de Colombia en Madrid derecho de petición con destino al Ministerio de Trabajo, solicitando que a la mayor brevedad posible se diligencie y envíe tanto al Ministerio de Empleo y Seguridad Social como a la Dirección Provincial del Instituto de la Seguridad Social de España INSS, el Formulario CO/ES-02, a través del cual se acrediten los tiempos que he cotizado en Colombia, sin más dilaciones de las que ha habido hasta el momento.
- Sin embargo, **NO HA SIDO RESUELTO A LA FECHA POR SU DESPACHO**, vulnerando mis derechos fundamentales.
4. No obstante, a la fecha no se ha recibido ni en el Ministerio de Empleo y Seguridad Social de España ni en la Dirección Provincial de la Seguridad Social de Madrid - España, la información requerida para el reconocimiento y pago de mi pensión de jubilación.
 5. Que me estoy viendo muy perjudicada con las demoras injustificadas que se le ha dado a este trámite, ya que por mi edad no cuento con trabajo, y desde hace 6 meses estoy esperando que los documentos lleguen a la seguridad social española en Madrid para el estudio de mis derechos.

PETICIÓN

En concordancia con lo anterior, me permito **REITERAR** respetuosamente la siguiente solicitud:

1. Que a la mayor brevedad posible se diligencie y envíe tanto al Ministerio de Empleo y Seguridad Social como a la Dirección Provincial del Instituto de la Seguridad Social de España INSS, el Formulario CO/ES-02, a través del cual se acrediten los tiempos que he cotizado en Colombia, sin más dilaciones de las que ha habido hasta el momento.
2. Igualmente, solicito se me remita la guía de envío de los documentos en mención.

Lo anterior por cuanto necesito con urgencia el reconocimiento de mi pensión de jubilación por ser el único ingreso con que cuento para mi subsistencia, y me estoy viendo muy perjudicado con las demoras injustificadas que se le ha dado a este trámite.

NOTIFICACIONES

A efecto de las notificaciones que procedan informo mis datos de contacto:

Dirección: Calle Emilia Ballester, 40. 3ºB.
Teléfono: +34911535431
Correo electrónico: rosmira53@hotmail.com

Sin perjuicio de lo anterior, recibiré notificaciones a través del Consulado de Colombia en Madrid.

ANEXOS

1. Copia simple de la cédula de ciudadanía.
2. Copia del Oficio 28/201/803253 – 28IU1117 enviado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social de España al ministerio de Trabajo de Colombia.
3. Copia derecho de petición y oficio de remisión del Consulado General Central de Colombia en Madrid.

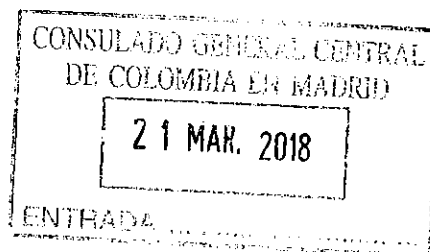
Reciba un cordial saludo,



ROSMIRA GUTIERREZ PAZ
C.C. No. 31.138.548 de Palmira

Madrid, 21 de marzo de 2018

Señores
MINISTERIO DEL TRABAJO
Bogotá D.C.



Asunto: Derecho de petición – Envío Formulario CO/ES-02

ROSMIRA GUTIERREZ PAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.138.548 expedida en Palmira, residente en la ciudad de Madrid (España), en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el art. 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respetuosamente me dirijo a su despacho, para hacer la siguiente

PETICIÓN

Que a la mayor brevedad posible se diligencie y envíe tanto al Ministerio de Empleo y Seguridad Social como al Instituto de la Seguridad Social de España - INSS, el Formulario CO/ES-02, a través del cual se acrediten los tiempos que he cotizado en Colombia, con el fin de que se me reconozca mi pensión de jubilación en España aplicando el convenio bilateral en materia de seguridad social suscrito entre ambos estados.

Lo anterior porque desde el 26 de abril de 2017, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social de España me informó que había requerido al Ministerio de Empleo de Colombia la documentación necesaria para tramitar el expediente de mi pensión de jubilación, pero hasta la fecha (casi un año después) no han recibido respuesta y es lo único que falta para el reconocimiento de mi pensión.

NOTIFICACIONES

A efecto de las notificaciones que procedan informo mis datos de contacto:

Dirección: Calle Emilia Ballester, 40. 3ºB.
Teléfono: +34911535431
Correo electrónico: rosmira53@hotmail.com

Sin perjuicio de lo anterior, recibiré notificaciones a través del Consulado de Colombia en Madrid.

ANEXOS

1. Copia simple de la cédula de ciudadanía.
2. Copia del Oficio 28/201/803253 – 28IU1117 enviado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social de España al ministerio de Trabajo de Colombia.

Reciba un cordial saludo,



ROSMIRA GUTIERREZ PAZ
C.C. No. 31.138.548 de Palmira



FORMATO No. 1
CERTIFICADO DE INFORMACIÓN LABORAL
Certificación de periodos de vinculación para Pensiones y Bonos Pensionales

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libre y Orden

Número consecutivo

Hoja de 2

A. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

1. Nombre o Razón Social: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.

2. NIT: 890303461-2

3. Dirección: Calle 5 No. 36-08

4. Ciudad: Santiago de Cali

5. Departamento: Valle del Cauca

6. Teléfono: (620 60 00)

7. Fax: (558 10 83)

8. E-Mail: www.huv.gov.co

9. Nombre o Razón Social: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.

10. NIT: 890303461-2

11. Dirección: Calle 5 No. 36-08

12. Ciudad: Santiago de Cali

13. Departamento: Valle del Cauca

14. Sector: ☒ Sector Público Nacional
☐ Sector Público Departamental o Distrital
☐ Sector público Municipal

15. E-Mail:

16. Teléfono: (620 60 12)

17. Fax: (554 10 66)

18. Fecha en que entró en vigencia el SGP: 19950701

C. IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR

19. Apellidos y Nombres completos del trabajador: GUTIERREZ PAZ ROSMIRA

20. Documento de identidad: ☐ CC ☒ CE ☐ NIT No: 31.138.548

21. Fecha de Nacimiento: 19950701

22. Apellidos y Nombres sustitutos del trabajador: C1. Datos de identificación sustitutos: (Diligenciar en caso que la persona tenga o haya tenido datos de identificación sustitutos)

23. Tipo documento sustituto: ☐ CC ☐ CE ☐ NIT

24. No. Doc. Sustituto:

D. VINCULACIONES LABORALES VALIDAS (Si falta espacio utilice hoja adicional firmada con el mismo número consecutivo)

Diligenciar de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, adicionado por el Artículo 3° del Decreto 1513 de 1998.

25. PERIODOS DE VINCULACION LABORAL	INGRESO			RETIRO			25. ENTIDAD	27. CARGO	28. INTERRUPCIONES LABORALES NO REMUNERADAS (para cada periodo)						29. Total de días de interrupción	
	Año	Mes	Día	Año	Mes	Día			DESDE	HASTA	Año	Mes	Día	Año		Mes
1	1975	5	19	1979	7	17	H.U.V.	AYUDANTE ADIESTRAMIENTO	0	0	0	0	0	0	0	CERO
2																
3																
4																
5																
6																
7																

E. APORTES PARA PENSIONES correspondientes a las vinculaciones detalladas en el punto anterior. (Si falta espacio use hoja adicional firmada y con el mismo número consecutivo)

30. PERIODOS DE APORTES

DESDE			HASTA			31. AL EMPLEADO SE LE DESCORTÓ PARA SEGURIDAD SOCIAL?	32. CAJA, FONDO O ENTIDAD A LA CUAL SE REALIZARON LOS APORTES.	33. ENTIDAD QUE RESPONDE POR EL PERIODO		34. PERIODO A CARGO DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año			Nombre	NIT o Código		
19	5	1975	17	7	1979	NO	H.U.V.	890303461-2	H.U.V.	890303461-2	SI

F. TRABAJADORES MIGRANTES: Diligenciar en caso que se estén certificando tiempos para un trabajador migrante, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 20 del Decreto 1748 de 1995, modificado por el Artículo 9° del Decreto 1513 de 1998.

35. Es trabajador migrante? ☐ SI ☒ NO

36. Numero de semanas efectivamente laboradas por año:

G. INFORMACION SOBRE PENSIONES E INDEMNIZACION SUSTITUTIVA

37. ¿Al trabajador para el cual se expide esta certificación le fue otorgada una indemnización sustitutiva por esa entidad? ☐ SI ☒ NO

38. ¿El trabajador para el cual se expide esta certificación fue o está pensionado por esa entidad? ☐ SI ☒ NO

39. En caso de haber respondido "SI" o "Pensión en trámite" en el punto anterior, ¿Qué tipo de pensión se le otorgó?

☐ Vejez ☐ Jubilación ☐ Asignación por retiro

☐ Invalidez ☐ Sustitución ☐ Jubilación por aportes ISS

☐ Muerte ☐ Pensión gracia ☐ Retiro por vejez

40. Resolución de pensión No.:

41. Fecha de Pensión:

42. ¿Tiene indicios de que el trabajador fue pensionado por otra entidad? ☐ SI ☒ NO

43. Entidad que lo pensionó:

44. NIT de entidad que lo pensionó:

IMPORTANTE: Si el trabajador se vinculó antes del 1 de Julio de 1992, estaba afiliado a 30 de Junio de 1992 y este formato es para certificar tiempos para Bono Pensional, se debe diligenciar y anexar el formato "CERTIFICACION DE SALARIO BASE PARA LIQUIDACION Y EMISION DE BONOS PENSIONALES".

Aceptamos que cualquier información en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

Funcionario competente para certificar: MARISOL ARAEZ BENAVIDES

C.C. 52.264.860 Bogotá

Acto administrativo DG-1293-2010

Fecha: Abril 28 de 2010

Fecha de expedición: 127 AGO 2010

Elaboró Angélica



REPUBLICA DE COLOMBIA

FORMATO No. 3 (A)

CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES

Para liquidación y emisión de Bonos Pensionales tipo A Modalidad 1.

Ciudad y fecha de expedición certificación:

Hoja 1 de 3

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

Número consecutivo:

200

1. Nombre o Razón Social: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.		2. NIT: 890303461-2	
3. Dirección: Calle 5 NO. 36-08	4. Ciudad: Santiago de Cali	Código Dane	
6. Teléfono: 6206000	5. Departamento: Valle del Cauca	Código Dane	
7. Fax: 5581093	8. E-Mail: www.huv.gov.co		

B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICAN SALARIOS

9. Nombre o Razón Social: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.		10. NIT: 890303461-2	
11. Dirección: Calle 5 NO. 36-08	12. Ciudad: Santiago de Cali	Código	
14. Sector: ☐ Entidad privada que responde por sus pensiones ☐ Sector Público Nacional ☒ Sector Público Departamental o Distrital ☐ Sector público Municipal	13. Departamento: Valle del Cauca	Código	
15. Teléfono: 6206012	16. Fax: 5541966	17. E-Mail: www.huv.gov.co	

C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

18. Apellidos y Nombres completos del trabajador: GUTIERREZ PAZ ROSMIRA		19. Documento de identidad: ☐ CC ☒ CE ☐ NIT No: 31.138.548		20. Fecha de Nacimiento: Día 30 Mes 9 Año 1951	
21. Apellidos y Nombres sustitutos del trabajador:		22. Tipo Documento sustituto: ☐ TI ☐ CC ☐ CE ☐ NIT		23. No. Doc. Sustituto:	

D. CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES PARA LIQUIDAR BONOS PENSIONALES TIPO A MODALIDAD 1

Se debe diligenciar el formato si el trabajador se vinculó por primera vez a la vida laboral después del 30 de Junio de 1992, y no estuvo afiliado al ISS. (La casilla 31 corresponde a la sumatoria de las casillas 27, 28, 29 y 30)

NOTA: Hasta el 31 de marzo de 1.994 se certifica el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994. A partir del 1° de abril de 1994 se certifica el salario sobre el cual se cotizó o se debió cotizar. Para entidades del orden territorial se debe certifi

(Si falta espacio use hoja adicional firmada con el mismo número consecutivo) - Digitar cero "0" en las todas las casillas que no tengan valor.

	24. AÑO	25. MES	26. DIAS LABORADOS	27. Asignación Básica Mensual	28. Gastos de Representación	29. Prima Técnica	30. Σ Otros factores salariales pagados en el mes certificado (Dto. 1158)	31. Total mes
1	1975	MAYO	12	420	0	0	169	589
2	1975	JUNIO	30	1.050	0	0	171	1.221
3	1975	JULIO	30	1.050	0	0	172	1.222
4	1975	AGOSTO	30	1.050	0	0	175	1.225
5	1975	SEPTIEMBRE	30	1.050	0	0	178	1.228
6	1975	OCTUBRE	30	1.050	0	0	166	1.216
7	1975	NOVIEMBRE	30	1.050	0	0	168	1.218
8	1975	DICIEMBRE	30	1.050	0	0	172	1.222
9	1976	ENERO	30	1.890	0	0	164	2.054
10	1976	FEBRERO	30	1.890	0	0	165	2.055
11	1976	MARZO	30	1.890	0	0	174	2.064
12	1976	ABRIL	30	1.890	0	0	164	2.054
13	1976	MAYO	30	1.890	0	0	168	2.058
14	1976	JUNIO	30	1.890	0	0	164	2.054
15	1976	JULIO	30	1.890	0	0	171	2.061
16	1976	AGOSTO	30	1.890	0	0	168	2.058
17	1976	SEPTIEMBRE	30	1.890	0	0	169	2.059
18	1976	OCTUBRE	30	1.890	0	0	167	2.057
19	1976	NOVIEMBRE	30	1.890	0	0	168	2.058
20	1976	DICIEMBRE	30	1.890	0	0	174	2.064

La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

MARISOL APRAEZ BENAVIDES

Funcionario competente para certificar
C.C 52.264.860 de Bogotá D.C

Jefe de Recursos Humanos

Cargo del Funcionario

27 AGO 2010

Fecha de Expedición

Elaboró Angelica

Observaciones:



REPUBLICA DE COLOMBIA

FORMATO No. 3 (A)

CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES

Para liquidación y emisión de Bonos Pensionales tipo A Modalidad 1.

Ciudad y fecha de expedición certificación:

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

Número consecutivo:

200

1. Nombre o Razón Social:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.			2. NIT	890303461-2		
3. Dirección	Calle 5 No. 36-08			4. Ciudad:	Santiago de Cali		
5. Teléfono	6206000			5. Departamento:	Valle del Cauca		
6. Fax	5581093			7. E-Mail:	www.huv.gov.co		

B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICAN SALARIOS

9. Nombre o Razón Social:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.			10. NIT:	890303461-2		
11. Dirección	Calle 5 No. 36-08			12. Ciudad:	Santiago de Cali		
13. Departamento:	Valle del Cauca			14. Sector	☐ Entidad privada que responde por sus pensiones ☐ Sector Público Nacional ☒ Sector Público Departamental o Distrital ☐ Sector público Municipal		
15. Teléfono	6206012			16. Fax	5541966		
17. E-Mail	www.huv.gov.co			18. Apellidos y Nombres completos del trabajador:	GUTIERREZ PAZ ROSMIRA		

C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

19. Documento de Identidad	☐ CC ☒ CE ☐ NIT			20. Fecha de Nacimiento	Día Mes Año		
No:	31.138.548			30	9	1951	
21. Apellidos y Nombres completos del trabajador:	GUTIERREZ PAZ ROSMIRA			22. Tipo Documento sustituto	☐ TI ☐ CC ☐ CE ☐ NIT		
23. No. Doc. Sustituto:				24. Año	1977		

D. CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES PARA LIQUIDAR BONOS PENSIONALES TIPO A MODALIDAD 1

Se debe diligenciar el formato si el trabajador se vinculó por primera vez a la vida laboral después del 30 de Junio de 1992, y no estuvo afiliado al ISS. (La casilla 31 corresponde a la sumatoria de las casillas 27, 28, 29 y 30)

NOTA: Hasta el 31 de marzo de 1994 se certifica el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994. A partir del 1° de abril de 1994 se certifica el salario sobre el cual se cotizó o se debió cotizar. Para entidades del orden territorial se debe certifi

(Si falta espacio use hoja adicional firmada con el mismo número consecutivo) - Digitar cero "0" en las todas las casillas que no tengan valor.

	24. AÑO	25. MES	26. DIAS LABORADOS	27. Asignación Básica Mensual	28. Gastos de Representación	29. Prima Técnica	30. Σ Otros factores salariales pagados en el mes certificado (Dto. 1158)	31. Total mes
1	1977	ENERO	30	2.340	0	0	976	3.316
2	1977	FEBRERO	30	2.340	0	0	978	3.318
3	1977	MARZO	30	2.340	0	0	979	3.319
4	1977	ABRIL	30	2.340	0	0	982	3.322
5	1977	MAYO	30	2.340	0	0	1.002	3.342
6	1977	JUNIO	30	2.340	0	0	973	3.313
7	1977	JULIO	30	2.340	0	0	975	3.315
8	1977	AGOSTO	30	2.340	0	0	979	3.319
9	1977	SEPTIEMBRE	30	2.340	0	0	971	3.311
10	1977	OCTUBRE	30	2.340	0	0	972	3.312
11	1977	NOVIEMBRE	30	2.340	0	0	981	3.321
12	1977	DICIEMBRE	30	2.340	0	0	971	3.311
13	1978	ENERO	30	2.925	0	0	975	3.900
14	1978	FEBRERO	30	2.925	0	0	971	3.896
15	1978	MARZO	30	2.925	0	0	978	3.903

La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

MARISOL APRAEZ BENAVIDES

Funcionario competente para certificar
C.C 52.264.860 DE Bogotá D.C.Firma del Funcionario
EVARISTO GARCIACargo del Funcionario
Jefe de Recursos Humanos

27 AGO 2010

Fecha de Expedición

Observaciones:

Elaboró Angelica

		REPUBLICA DE COLOMBIA					
FORMATO No. 3 (A)		Ciudad y fecha de expedición certificación:					
CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES							
Para liquidación y emisión de Bonos Pensionales tipo A Modalidad 1.		Hoja 3 de 3					
Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.		Número consecutivo: 200					
1. Nombre o Razón Social: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.		2. NIT: 890303461-2					
3. Dirección: Calle 5 No. 36-08		4. Ciudad: Santiago de Cali					
5. Departamento: Valle del Cauca		Código Dane					
6. Teléfono: 6206000		7. Fax: 5581093					
8. E-Mail: www.huv.gov.co		Código Dane 7 6					
B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICAN SALARIOS							
9. Nombre o Razón Social: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.		10. NIT: 890303461-2					
11. Dirección: Calle 5 No. 36-08		12. Ciudad: Santiago de Cali					
13. Departamento: Valle del Cauca		Código					
14. Sector: ☐ Entidad privada que responde por sus pensiones ☐ Sector Público Nacional ☒ Sector Público Departamental o Distrital ☐ Sector público Municipal		Código 7 6					
15. Teléfono: 6206012		16. Fax: 5541966					
17. E-Mail: www.huv.gov.co							
C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR							
18. Apellidos y Nombres completos del trabajador: GUTIERREZ PAZ ROSMIRA		19. Documento de identidad: ☐ CC ☒ CE ☐ NIT No: 31.138.548					
20. Fecha de Nacimiento: 30/9/1951							
C.1 Datos de identificación sustitutos: (Diligenciar en caso que la persona tenga o haya tenido datos de identificación sustitutos)							
21. Apellidos y Nombres sustitutos del trabajador:		22. Tipo Documento sustituto: ☐ CC ☒ CE ☐ NIT					
23. No. Doc. Sustituto:							
D. CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES PARA LIQUIDAR BONOS PENSIONALES TIPO A MODALIDAD 1							
Se debe diligenciar el formato si el trabajador se vinculó por primera vez a la vida laboral después del 30 de Junio de 1992, y no estuvo afiliado al ISS. (La casilla 31 corresponde a la sumatoria de las casillas 27, 28, 29 y 30)							
NOTA: Hasta el 31 de marzo de 1.994 se certifica el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994. A partir del 1° de abril de 1994 se certifica el salario sobre el cual se cotizó o se debió cotizar. Para entidades del orden territorial se debe certifi							
(Si falta espacio use hoja adicional firmada con el mismo número consecutivo) - Digitar cero "0" en las todas las casillas que no tengan valor.							
24. AÑO	25. MES	26. DIAS LABORADOS	27. Asignación Básica Mensual	28. Gastos de Representación	29. Prima Técnica	30. Σ Otros factores salariales pagados en el mes certificado (Dto. 1158)	31. Total mes
1978	ABRIL	30	2.925	0	0	1.222	4.147
1978	MAYO	30	2.925	0	0	1.224	4.149
1978	JUNIO	30	2.925	0	0	1.225	4.150
1978	JULIO	30	2.925	0	0	1.228	4.153
1978	AGOSTO	30	2.925	0	0	1.253	4.178
1978	SEPTIEMBRE	30	2.925	0	0	1.219	4.144
1978	OCTUBRE	30	2.925	0	0	1.221	4.146
1978	NOVIEMBRE	30	2.925	0	0	1.225	4.150
1978	DICIEMBRE	30	2.925	0	0	1.217	4.142
1979	ENERO	30	3.656	0	0	1.218	4.874
1979	FEBRERO	30	3.656	0	0	1.227	4.883
1979	MARZO	30	3.656	0	0	1.217	4.873
1979	ABRIL	30	3.656	0	0	1.221	4.877
1979	MAYO	30	3.656	0	0	1.217	4.873
1979	JUNIO	30	3.656	0	0	1.224	4.880
1979	JULIO	17	2.071	0	0	1.221	3.292
0	0	0	0	0	0	0	0
La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.							
MARISOL APRAEZ BENAVIDES		Firma del Funcionario		Cargo del Funcionario		Fecha de Expedición	
Funcionario competente para certificar		C.C 52.264.860 Bogotá		EVARISTO GARCIA		27 AGO 2010	
Observaciones:							
Elaboró Angelica							



CERTIFICACIÓN DE SALARIO BASE
PARA LIQUIDACION Y EMISION DE BONOS PENSIONALES
Para calcular los Bonos Pensionales de las personas incorporadas al Sistema General de Pensiones.
(diligenciar únicamente si el trabajador se vinculó antes del 1° de Julio de 1992)

REPUBLICA DE COLOMBIA
FORMATO No. 2

Número consecutivo

200

1. Nombre o Razón Social:

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" S.E

2. NIT:

890303461-2

3. Dirección:

Calle 5 No. 36-08 Barrio San Fernando

4. Ciudad:

Santiago de Cali

5. Departamento:

Valle del Cauca

6. Teléfono:

6206000

7. Fax:

558 10 93

8. E-Mail:

www.huv.gov.co

9. Nombre o Razón Social:

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" S.E

10. NIT:

890303461-2

11. Dirección:

Calle 5 No. 36-08 Barrio San Fernando

12. Ciudad:

Santiago de Cali

13. Departamento:

Valle del Cauca

14. Sector:

☐ Entidad privada que responde por sus pensiones ☒ Sector Público Nacional ☐ Sector Público Departamental o Distrital ☐ Sector público Municipal

15. Teléfono:

(620 60 12)

16. Fax:

(554 19 66)

17. E-Mail:

www.huv.gov.co

18. Apellidos y Nombres completos del trabajador:

GUTIERREZ PAZ ROSMIRA

19. Documento de Identidad

☐ CC ☒ CE ☐ NIT ☐

20. Fecha de Nacimiento

Año Mes Día
1 9 5 1 0 9 3 0

21. Apellidos y Nombres sustitutos del trabajador:

22. Tipo Documento sustituto

☐ TI ☐ CO ☐ CE ☐ NIT ☐

23. No. Doc. Sustituto:

24. ¿El trabajador estaba activo a 30 de Junio de 1992?
(Marque con una X)

Si

No ☒

25. ¿El trabajador se desvinculó antes del 30 de Junio de 1992?
(Marque con una X)

Si

No ☒

26. Fecha de Retiro

Año Mes Día
1 9 7 9 0 7 1 7

27. El trabajador se hallaba suspendido o en licencia no remunerada A 30 de Junio/92? (Marque con una X)

Si

No ☒

28. Fecha de Inicio de licencia o suspensión
Fecha de fin de licencia o suspensión

Año Mes Día

La FECHA BASE sera: EL 30 de Junio de 1992, si a esta fecha el trabajador se encontraba activo, ó la Fecha de Retiro, si el trabajador se desvinculó antes del 30 de Junio de 1992 ó si se encontraba en licencia o suspendido, la fecha de la suspensión o de Inicio de la licencia.

29. FECHA BASE: AÑO: 1979 MES: JULIO DIA: 17

30. ¿Se hacían aportes para pensiones en fecha base?

Si

No ☒

31. Periodo asumido por el empleador o entidad que reporta?

Si ☒

No ☐

32. Caja o Fondo:

(diligenciar si se le aportaba a alguna Caja o Fondo y se marca "Si" en la casilla 30)

Nombre:

NIT:

33. Asumido Por:

(Diligenciar si la entidad a la que se le efectuaban aportes fue asumida por otra)

Nombre:

NIT:

34. La vinculación empezó por lo menos un año antes de la fecha de Salario Base

Si ☒

No ☐

35. Cuantos meses de vinculación tiene antes de la fecha Base ?

12

Diligenciar si respondió "NO" en el ítem anterior. Este valor debe ser menor o igual a 12.

36. Sumatoria de Subtotales Mensuales:

\$ 0

37. Promedio de la sumatoria de Subtotales Mensuales
proporcional al número de meses:

\$

Total del Numeral 36 dividido entre número de meses del numeral 35

38. ASIGNACION BASICA MENSUAL

\$ 3.656

39. GASTOS DE REPRESENTACION

\$ 0 (Si los hubo)

40. PRIMA TECNICA

\$ 0 (Solo si es factor de Salario)

41. Total de valores adicionales del numeral 37

\$ 0

42. SALARIO BASE TOTAL

\$ 3.656 (Suma de los valores correspondientes a los numerales 38,39,40 y 41)

43. Aceptamos que cualquier información contenida en esta certificación es verídica y no será acreedora a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/95.
La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

44. Firma del funcionario

45. Cargo

46. Acto Activo N° DG-1293-2010
Abril 28 del 2010

47. Fecha de expedición

27 AGO 2010

48. Funcionario competente para certificar

49. Elaboró Angella

1 1 1 3 2 1 1 3 2 1 3 2 4

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2017
ACTUALIZADO A: 21 marzo 2017

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento: Cédula de Ciudadanía
Número de Documento: 31138548
Nombre: ROSMIRA GUTIERREZ PAZ
Dirección: CALLE 35A 4046
Estado Afiliación: Inactivo
Fecha de Nacimiento: 30/09/1951
Fecha Afiliación: 04/02/1971
Correo Electrónico: rosmira53@hotmail.com
Ubicación: Urbana

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes año a año.

[1] Identificación Aportante	[2] Nombre o Razón Social	[3] Desde	[4] Hasta	[5] Último Salario	[6] Semanas	[7] Lic	[8] Sim	[9] Total
4160104390	URIBE PABLO (RETIRAD	04/02/1971	11/07/1972	\$ \$930	74,86	0,00	0,00	74,86
4053700348	GUTIERREZ P LUIS E	05/04/1975	04/07/1975	\$ \$1.290	13,00	0,00	0,00	13,00
4162402793	CONFECCIONES PRAGA L	17/04/1989	23/07/1989	\$ \$39.310	14,00	0,00	0,00	14,00
4168206613	SERV TEMPORALES DE C	10/01/1992	30/01/1992	\$ \$70.260	3,00	0,00	0,00	3,00
31138548	ROSMIRA GUTIERREZ P	01/12/1998	31/12/1998	\$ \$203.825	4,29	0,00	0,00	4,29
31138548	ROSMIRA GUTIERREZ P	01/01/1999	31/12/1999	\$ \$236.460	47,14	0,00	0,00	47,14
31138548	ROSMIRA GUTIERREZ P	01/02/2000	29/02/2000	\$ \$260.100	4,29	0,00	0,00	4,29
[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:								160,57

Si usted laboró en entidades del sector público antes de la entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones y estas no cotizaron a Colpensiones (Antes ISS), el presente reporte de Historia Laboral no reflejará esos periodos; por lo tanto, para ser tenidos en cuenta al momento de solicitar el reconocimiento pensional, deberá anexar los formatos diseñados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales expide el correspondiente empleador. Para mayor información ingrese a www.colpensiones.gov.co

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[11] Identificación Aportante	[12] Nombre o Razón Social	[13] RA	[14] Período	[15] Fecha De Pago	[16] Referencia de Pago	[17] IBC Reportado	[18] Cotización	[19] Cotización Mora Sin Intereses	[20] Nov	[21] Dias Rep	[22] Dias Cot	[23] Observación
31138548	ROSMIRA GUTIERREZ PAZ	NO	199812	05/04/1999	250035S0016009	\$ 236.460	\$ 27.517	\$ 0	30	30		Pagó como Régimen Subsidiado
31138548	ROSMIRA GUTIERREZ PAZ	NO	199901	05/04/1999	250035S0016009	\$ 236.460	\$ 31.945	\$ 0	30	30		Pagó como Régimen Subsidiado
31138548	ROSMIRA GUTIERREZ PAZ	NO	199902	05/04/1999	250035S0016009	\$ 236.460	\$ 31.945	\$ 0	30	30		Pagó como Régimen Subsidiado
31138548	ROSMIRA GUTIERREZ PAZ	NO	199903	05/04/1999	250035S0016009	\$ 236.460	\$ 31.945	\$ 0	30	30		Pagó como Régimen Subsidiado
31138548	ROSMIRA GUTIERREZ PAZ	NO	199904	19/04/1999	230038S0048451	\$ 236.460	\$ 31.945	\$ 0	30	30		Pagó como Régimen Subsidiado
31138548	ROSMIRA GUTIERREZ PAZ	NO	199905	11/05/1999	230038S0048453	\$ 236.460	\$ 1.350	\$ 1.350	30	0		Pago incompleto
31138548	ROSMIRA GUTIERREZ PAZ	NO	199906	08/06/1999	230038S0048452	\$ 236.460	\$ 31.945	\$ 0	30	30		Pagó como Régimen Subsidiado
31138548	ROSMIRA GUTIERREZ PAZ	NO	199907	19/07/1999	230038S0048454	\$ 236.460	\$ 31.945	\$ 0	30	30		Pagó como Régimen Subsidiado
31138548	ROSMIRA GUTIERREZ PAZ	NO	199908	04/08/1999	250035S0033505	\$ 236.460	\$ 31.945	\$ 0	30	30		Pagó como Régimen Subsidiado
31138548	ROSMIRA GUTIERREZ PAZ	NO	199909	08/09/1999	230038S0048455	\$ 236.460	\$ 31.945	\$ 0	30	30		Pagó como Régimen Subsidiado
31138548	ROSMIRA GUTIERREZ PAZ	NO	199910	06/10/1999	230038S0048457	\$ 236.460	\$ 31.945	\$ 0	30	30		Pagó como Régimen Subsidiado
31138548	ROSMIRA GUTIERREZ PAZ	NO	199911	09/11/1999	250035S0033504	\$ 236.460	\$ 31.945	\$ 0	30	30		Pagó como Régimen Subsidiado
31138548	ROSMIRA GUTIERREZ PAZ	NO	199912	07/12/1999	230038S0048458	\$ 236.460	\$ 31.945	\$ 0	30	30		Pagó como Régimen Subsidiado
830095979	CONSORCIO PROSPERAR	NO	200001	01/01/2000	940001M0000001	\$ 260.100	\$ 0	\$ 0	0	0		Valor del subsidio devuelto al Estado por Decreto 3771.
31138548	ROSMIRA GUTIERREZ PAZ	NO	200002	10/02/2000	230038S0048456	\$ 260.106	\$ 35.180	\$ 0	30	30		Pagó como Régimen Subsidiado
830095979	CONSORCIO PROSPERAR	NO	200002	01/02/2000	940002M0000001	\$ 260.100	\$ 0	\$ 0	0	0		Valor del subsidio devuelto al Estado por Decreto 3771.
830095979	CONSORCIO PROSPERAR	NO	200003	01/03/2000	940003M0000001	\$ 260.100	\$ 0	\$ 0	0	0		Valor del subsidio devuelto al Estado por Decreto 3771.
830095979	CONSORCIO PROSPERAR	NO	200004	01/04/2000	940004M0000001	\$ 260.100	\$ 0	\$ 0	0	0		Valor del subsidio devuelto al Estado por Decreto 3771.
830095979	CONSORCIO PROSPERAR	NO	200005	01/05/2000	940005M0000001	\$ 260.100	\$ 0	\$ 0	0	0		Valor del subsidio devuelto al Estado por Decreto 3771.

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2017
ACTUALIZADO A: 21 marzo 2017

2

35

C 31138548 ROSMIRA GUTIERREZ PAZ

[11] Identificación Aportante	[12] Nombre o Razón Social	[13] RA	[14] Período	[15] Fecha De Pago	[16] Referencia de Pago	[17] IBC Reportado	[18] Cotización	[19] Cotización Mora Sin Intereses	[20] Nov	[21] Días Rep	[22] Días Cot	[23] Observación
830095979	CONSORCIO PROSPERAR	NO	200006	01/06/2000	940006M0000001	\$ 260.100	\$ 0	\$ 0		0	0	Valor del subsidio devuelto al Estado por Decreto 3771.

1
36

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2017
ACTUALIZADO A: 21 marzo 2017

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADA

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
Total: es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

11. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
12. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
13. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
14. **Periodo:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
15. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
16. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Stickero referencia de pago PILA).
17. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
18. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
19. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
20. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
 1. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
 2. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
23. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.